



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**EL INCUMPLIMIENTO DE LA LEY 29719 Y LA VULNERACIÓN
A DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN
EDUCATIVA GLORIOSO SAN CARLOS, DURANTE EL AÑO
2018.**

TESIS

PRESENTADA POR:

Bach. YULISA DAYAN RONDÓN MAMANI

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

PUNO – PERÚ

2020



DEDICATORIA

A mi madre, Celia Rosalina Mamani Rodríguez.



AGRADECIMIENTOS

A la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.

A la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas - Escuela Profesional de Derecho.

A todas las personas que, directa o indirectamente, fueron parte de la presente investigación.



ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTOS

ÍNDICE GENERAL

ÍNDICE DE TABLAS

RESUMEN 7

ABSTRACT..... 8

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA 9

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA 10

1.2.1. Problema General 10

1.2.2. Problemas Específicos 10

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN 10

1.3.1. Objetivo General 10

1.3.2. Objetivos Específicos 11

1.4. HIPÓTESIS..... 11

1.4.1. Hipótesis General 11

1.4.2. Hipótesis Específicas 11

CAPÍTULO II

REVISIÓN DE LITERATURA

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN 12

2.2. MARCO TEÓRICO..... 15

2.2.1. Bullying y convivencia escolar 15

2.2.2. Ley 29719..... 27

2.2.3. Derechos de los estudiantes 39

CAPÍTULO III

MATERIALES Y MÉTODOS

3.1. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN..... 50

3.1.1. Diseño de la investigación 50

3.1.2. Tipo de investigación 50

3.1.3. Técnicas e instrumentos de investigación 51



3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA	53
3.2.1. Población.....	53
3.2.2. Muestra.....	53
CAPÍTULO IV	
RESULTADOS Y DISCUSIÓN	
4.1. RESULTADOS SOBRE EL INCUMPLIMIENTO DE LA LEY 29719	55
4.1.1. Cuestionario	57
4.1.2. Observación.....	68
4.2. RESULTADOS SOBRE LA VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	70
4.2.1. Cuestionario	72
4.2.2. Observación.....	83
4.3. PRUEBA DE HIPÓTESIS	85
V. CONCLUSIONES	88
VI. RECOMENDACIONES	89
VII. REFERENCIAS	90
ANEXOS	93

Área : Ciencias Sociales
Línea : Derecho
Sub línea : Derechos Humanos y Derecho Constitucional
Tema : Teoría general de derechos humanos y Derecho de niños y adolescentes

FECHA DE SUSTENTACIÓN: 10 de enero de 2020.



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Incumplimiento de la ley 29719	56
Tabla 2: Supervisión del cumplimiento de la ley 29719	57
Tabla 3: Realización de investigaciones que aporten al desarrollo de la convivencia democrática y prevención de la violencia	58
Tabla 4: Boletín informativo.....	59
Tabla 5: Medidas de prevención del bullying.....	60
Tabla 6: Conocimiento sobre los alcances de la ley 29719	61
Tabla 7: Implementación de un libro de registro de incidencias	62
Tabla 8: Medidas de asistencia y protección	63
Tabla 9: Convivencia Democrática.....	64
Tabla 10: Actividades para promover una convivencia pacífica	65
Tabla 11: Atención de casos de bullying por parte de docentes.....	66
Tabla 12: Sanciones impuestas por los docentes	67
Tabla 13: Atención de casos de bullying por parte del personal auxiliar	68
Tabla 14: Vulneración de derechos de los estudiantes	71
Tabla 15: Participación en casos de bullying.....	72
Tabla 16: Rendimiento escolar de partícipes de bullying.....	73
Tabla 17: Problemas de depresión y ansiedad de partícipes de bullying.....	74
Tabla 18: Desarrollo de estudiantes.....	75
Tabla 19: Resolución de casos de bullying.....	76
Tabla 20: Práctica de valores	77
Tabla 21: Respeto a las diferencias.....	78
Tabla 22: Enseñanza del respeto a normas constitucionales y derechos humanos.....	79
Tabla 23: Enseñanza de intervención en casos de bullying.....	80
Tabla 24: Ayuda a resolver casos de bullying	81
Tabla 25: Protección a estudiantes.....	82
Tabla 26: Derivación de casos a otras instancias.....	83
Tabla 27: Tabla cruzada entre el incumplimiento de la ley 29719 y la vulneración de derechos de los estudiantes	86
Tabla 28: Pruebas de chi-cuadrado según SPSS.....	86



RESUMEN

La presente investigación se refiere al incumplimiento de la ley 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas, y la vulneración de los derechos de los estudiantes de la Institución Educativa Glorioso San Carlos de Puno, durante el año 2018. El objetivo general fue determinar si el incumplimiento de la Ley 29719 vulnera los derechos de los estudiantes de la Institución Educativa Glorioso San Carlos de Puno, durante el año 2018. Para la recolección de datos, se empleó el método de la observación, y las técnicas de encuesta y observación. De este modo, se llegó a la conclusión de que el incumplimiento de la ley 29719 vulnera los derechos de los estudiantes de la Institución Educativa Glorioso San Carlos de Puno, durante el año 2018, de acuerdo a la prueba de hipótesis realizada, estando las variables asociadas significativamente; se identificó que el MINEDU, personal directivo, docentes y personal auxiliar de la Institución Educativa Glorioso San Carlos de Puno incumplen con la ley 29719; y con el incumplimiento, se vulneran los derechos de los estudiantes a la integridad personal, la educación básica y la protección por los directores de los centros educativos, según la percepción de los estudiantes y lo observado.

Palabras clave: Bullying, derechos de estudiantes, incumplimiento, vulneración.



ABSTRACT

This research refers to the breach of Law 29719, Law that promotes coexistence without violence in educational institutions, and the infringement of the rights of students of the Glorioso San Carlos Educational Institution from Puno, during 2018. The objective general was to determine if the breach of Law 29719 violates the rights of the students of the Glorioso San Carlos Educational Institution from Puno, during the year 2018. For data collection, the method of observation was used, and the techniques of survey and observation. In this way, it arrived to the conclusion that the breach of law 29719 violates the rights of the students of the Glorioso San Carlos Educational Institution from Puno, during 2018, according to the hypothesis test carried out, the variables being significantly associated; It was identified that the MINEDU, directive personnel, teachers and auxiliary personnel of the Glorioso San Carlos Educational Institution from Puno don't comply the law 29719; and with the breach, the rights of students to personal integrity, basic education and protection by the directors of the educational centers are violated, according to the perception of the students and what is observed.

Keywords: Bullying, student rights, breach, infringement.



CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Uno de los grandes problemas que se enfrenta en nuestro país y a nivel mundial, es la violencia en todas sus formas. Merece una especial consideración, la violencia manifestada en instituciones educativas, el llamado bullying, puesto que se refiere a escolares, que son personas que se encuentran en desarrollo. Además, es importante reconocer que estamos ante una situación que debe ser tratada de la mejor forma, debido a las repercusiones que genera toda forma de violencia.

Al respecto, tenemos la Ley 29719 Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas, promulgada en el año 2011, que tiene como propósito promover una convivencia pacífica en la que intervengan estudiantes, padres, docentes, personal auxiliar, demás miembros de las instituciones educativas y la sociedad en general.

Sin embargo, en el año 2018, se han registrado 9500 casos de violencia escolar en el Perú, según declaraciones del ex Ministro de Educación Daniel Alfaro, para el diario Perú21 (2019). Y, nuestra ciudad no es ajena a este problema social. Una de las instituciones educativas más representativas de nuestra ciudad es la Institución Educativa Glorioso San Carlos, por lo cual, es allí donde se ha realizado la presente investigación. En esta institución –como en demás instituciones probablemente- no se estaría teniendo claro que se trata de una situación que no se puede dejar sin tratamiento, por la gravedad y repercusión social que tiene toda forma de violencia, y mucho más tratándose de escolares.



Así, tenemos que no estaría existiendo un compromiso por parte de los directores, docentes, personal auxiliar, MINEDU y demás miembros de la población escolar, en el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 29719 para que se dé un tratamiento adecuado a los casos de bullying, ni se estaría promoviendo una convivencia pacífica, vulnerándose derechos de los estudiantes. Puesto que, a pesar de lo mucho que se habla del tema de violencia, la sociedad en general le resta importancia a la violencia escolar.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

¿El incumplimiento de la Ley 29719 vulnera los derechos de los estudiantes de la Institución Educativa Glorioso San Carlos de Puno, durante el año 2018?

1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

- ¿El MINEDU, personal directivo, docentes y personal auxiliar de la Institución Educativa Glorioso San Carlos de Puno incumplen con lo dispuesto en la ley 29719, durante el año 2018?

- ¿Se vulneran los derechos de los estudiantes a la integridad personal, la educación básica y la protección por los directores de los centros educativos, en la Institución Educativa Glorioso San Carlos de Puno durante el año 2018?

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

Determinar si el incumplimiento de la Ley 29719 vulnera los derechos de los estudiantes de la Institución Educativa Glorioso San Carlos de Puno, durante el año 2018.



1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Identificar si el MINEDU, personal directivo, docentes y personal auxiliar de la Institución Educativa Glorioso San Carlos de Puno incumplen con la Ley 29719, durante el año 2018.
- Identificar si se vulneran los derechos de los estudiantes a la integridad personal, la educación básica y la protección por los directores de los centros educativos, en la Institución Educativa Glorioso San Carlos de Puno, durante el año 2018.

1.4. HIPÓTESIS

1.4.1. HIPÓTESIS GENERAL

El incumplimiento de la Ley 29719 vulnera los derechos de los estudiantes en la Institución Educativa Glorioso San Carlos de Puno, durante el año 2018.

1.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

- El MINEDU, personal directivo, docentes y personal auxiliar de la Institución Educativa Glorioso San Carlos de Puno incumplen con lo dispuesto en la Ley 29719, durante el año 2018.
- Se vulneran los derechos de los estudiantes a la integridad personal, la educación básica y la protección por los directores de los centros educativos, en la Institución Educativa Glorioso San Carlos de Puno, durante el año 2018.



CAPÍTULO II

REVISIÓN DE LITERATURA

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

- Artículo científico “El bullying, la convención sobre los derechos del niño y la mediación escolar en Argentina”, de Romina Paola Capomasi (2014), en cuyo planteamiento trata del problema del bullying, precisando que las causas por las cuales un niño resulta elegido como blanco de estos ataques permanentes son múltiples y dependen de cada contexto escolar, y las consecuencias del mismo son muchas: puede tener problemas de integración, puede sufrir lesiones o consecuencias más graves; a partir de ello, se cuestiona la efectividad de las pautas para convivir, y de allí, la importancia de implementar mecanismos alternativos de resolución pacífica de conflictos en las escuelas.

La autora indica que, frente a la creciente agresividad entre los alumnos que lleva a cuestionar la efectividad de las pautas para convivir, surge el planteo y necesidad de implementar mecanismos alternativos de resolución pacífica de conflictos que promuevan hábitos de convivencia pacífica y contribuyan a prevenir la violencia en las escuelas, creando espacios de diálogo, escucha y respeto mutuo a fin de que los alumnos que sean víctimas de Bullying se animen a pedir ayuda y evitar daños mayores; además que esta herramienta contribuye a que los actores de la comunidad educativa puedan detectar situaciones de acoso o maltrato.



- Artículo científico “Acoso escolar”, de Jorge Castro-Morales (2011), en el cual, se aborda el problema del bullying o acoso escolar, como una forma peculiar de violencia social, desde un punto de vista psicopedagógico, pero tomando en consideración las variables clínicas involucradas y sus posibles correlatos psicopatológicos. Luego, se exponen los contextos explicativos de esta forma de violencia, en los planos individuales (tipología de agresores y agredidos), de funcionalidad familiar, ambiente escolar y factores sociales - incluyendo los medios de comunicación masiva- y las nuevas tecnologías que facilitan, entre otros fenómenos, el llamado cyberbullying. Finalmente se proporcionan algunos consejos para los niños y adolescentes involucrados en esta dinámica, los profesores y padres de familia; así como se plantean propuestas para prevenir y resolver los conflictos enunciados y los problemas derivados de la eclosión del acoso escolar en nuestro medio.

El autor indica que es muy importante intentar prevenir el bullying y la violencia en las aulas a través de la educación y de las relaciones entre la escuela y la familia. Asimismo, en los programas de prevención de la violencia escolar que se están desarrollando en los últimos tiempos, se incluyen la mediación y la negociación como métodos de resolución de conflictos sin violencia.

- Tesis “Factores que inciden en la aplicación por las instituciones educativas de las medidas que establece la ley 29719 o ley antibullying: Estudio de caso en instituciones educativas de los distritos de Independencia, San Luis y Miraflores”, de Farry Michael Huarcaya Effio (2016), cuyo planteamiento radica en conocer la manera en qué estaba realizándose la implementación de la ley 29719 en las



instituciones educativas, además, la importancia de revisar cuánto conocen los directores, psicólogos, docentes, padres de familia y estudiantes acerca de la ley 29719 y su reglamento; asimismo, pretender saber qué tan convencidos se encontraban los funcionarios del MINEDU, directores, psicólogos y docentes de que las medidas que plantea la ley 29719 y su reglamento iban a tener resultados positivos. Así, favorecer una mejor comprensión del problema y las alternativas viables para mejorar la aplicación de la mencionada ley.

El autor arriba, entre otras, a la siguiente conclusión: Para la implementación efectiva de una ley como la 29719, los factores que favorecen la ejecución de las medidas que plantea la norma consisten en que los principales agentes ejecutores, identifiquen la problemática en la convivencia escolar entre estudiantes y concluyan en la urgencia de hacer algo al respecto. Además, deben tener conocimiento y comprensión suficiente de la ley para lo cual deben ser convocados y tener una participación activa en su formulación; sumado a la confianza necesaria de que lo planteado en la norma tendrá resultados positivos y que por tanto el esfuerzo y trabajo que tendrán que realizar tendrá un impacto significativo. Todo ello, se consigue con una promoción suficiente para que toda la comunidad educativa conozca la ley y los encargados de dirigir su aplicación cuenten con las competencias y recursos suficientes para hacer su trabajo en este campo.

- Tesis “Incumplimiento de la ley antibullying y su afectación en los derechos de los estudiantes de la I.E.S. María Auxiliadora de Puno, año escolar 2013”, de Walter Sosa Rodríguez (2016), cuyo planteamiento es que el incumplimiento de



la aplicación de la ley antibullying pone en riesgo el sistema escolar y la convivencia pacífica en las instituciones y la sociedad. Por ello, los directivos, docentes y CONEI tienen la gran tarea de propiciar un clima positivo en las aulas y en los colegios, son ellos los que deben implementar la aplicación de las normas destinadas a proteger los derechos de los estudiantes a vivir una convivencia sana y pacífica, sin violencia de ningún tipo en las Instituciones Educativas.

El autor arriba, entre otras, a la siguiente conclusión: El incumplimiento de la Ley Antibullying afecta significativamente los derechos de los estudiantes en varios aspectos, como emocional, salud, educación, autoestima y violencia física y psicológica, de la Institución Educativa Secundaria “María Auxiliadora” de la ciudad de Puno durante el año 2013.

2.2. MARCO TEÓRICO

2.2.1. BULLYING Y CONVIVENCIA ESCOLAR

2.2.1.1. Bullying: Concepto y características

Bullying es una palabra que proviene del inglés y significa intimidación. El primer autor que definió este fenómeno fue Dan Olweus, un estudioso noruego que, preocupado por lo que acontecía con los jóvenes de su país, construye la siguiente conceptualización: Un alumno es agredido o se convierte en víctima de bullying cuando está expuesto, de forma repetida y durante un tiempo, a acciones negativas que lleva a cabo otro alumno o varios de ellos. (Cueva & Hidalgo, 2013)



Estos actos tienen lugar en instalaciones escolares (aula, patio, canchas deportivas, baños, etc.), en los alrededores del centro y en las actividades extraescolares. El término acoso (bullying) hace referencia a un comportamiento repetitivo de hostigamiento e intimidación, cuyas consecuencias suelen ser el aislamiento y la exclusión social de la víctima. (Castro-Morales, 2011)

Al hablar de acoso escolar, nos referimos a todas aquellas conductas de intimidación, amedrentamiento o victimización, por parte de uno o más compañeros hacia otro, ya sean de carácter verbal o físico, o de exclusión, y que se dan sostenidamente en un periodo de tiempo y con carácter intencional, con el propósito de infundirle miedo. Se define como intimidación o amedrentamiento, al acto de causar miedo o de infundirlo; y, entendemos victimización como el acto de convertir al otro en una víctima de agresiones y abusos. (Cueva & Hidalgo, 2013)

La diferencia entre tradicionales disputas infantiles y el Bullying es que este último es más peligroso, porque no hay equilibrio entre pares, los actos son reiterados y sistemáticos y como resultado el que acosó goza mientras el ofendido queda intimidado y avergonzado. Para que haya acoso se requiere más de una agresión, son una serie de acciones persecutorias realizadas de manera sistemática que producen consecuencias en la formación de una persona. (Capomasi, 2014)

Esta palabra, bullying, “está *de moda* debido a los innumerables casos de persecución y de agresiones que se están detectando en las escuelas y colegios, y que están llevando a muchos escolares a vivir situaciones verdaderamente aterradoras”. (Velasco, 2014, p. 25)



El bullying ha existido siempre, pero hoy en día al reportarlo y crear conciencia del hecho, es que se le está otorgando la importancia que merece. Este fenómeno se ha convertido en una verdadera preocupación social y educativa, por lo que padres y educadores deben estar alertas a los primeros signos de agresión de un estudiante a otro. (Puccinelli, Ramírez-Gastón, & Rivera, 2011)

Este problema social puede ocurrir en cualquier tipo colegio, público o privado, pero según algunos expertos, cuanto más grande es el centro escolar existe más riesgo de que se presente, añadiendo a esto, la falta de control físico y de vigilancia. (Velasco, 2014)

Conforme a lo señalado por el artículo 3, inciso a) del Reglamento de la Ley 29719, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2012-ED, el bullying es un tipo de violencia que se caracteriza por conductas intencionales de hostigamiento, falta de respeto y maltrato verbal o físico que recibe un estudiante en forma reiterada por parte de uno o varios estudiantes, con el objeto de intimidarlo o excluirlo, atentando así contra su dignidad y derecho a gozar de un entorno escolar libre de violencia.

Las características del bullying, son: (Cueva & Hidalgo, 2013)

- Intencionalidad en la agresión.
- Desequilibrio de poder entre el acosado y el acosador (en la que este último es más fuerte que el primero, sea la diferencia real o subjetiva, percibida por uno de ellos o ambos). La desigualdad de poder puede ser de orden físico, psicológico o social, generando un desequilibrio de fuerzas en las relaciones interpersonales.
- Repetición de la agresión a lo largo de un tiempo y de forma constante.
- La intimidación está dirigida a un solo sujeto (no a un grupo).



- La intimidación es ejercida por un sujeto o por un grupo.

Los criterios que distinguen el acoso escolar son: (Cueva & Hidalgo, 2013)

- Conducta agresiva intencional
- Habitual, persistente y sistemática
- Desequilibrio de fuerzas entre los participantes
- Permanece secreta, oculta, no conocida por los adultos

Es importante señalar que los participantes en este tipo de violencia son tres: el agresor o agresores, la víctima y los espectadores. Muchas veces se suele excluir a los terceros en el análisis, pero en realidad son fundamentales para entender la dinámica del bullying y también en el planteamiento de las soluciones (Huarcaya Effio, 2016). Como menciona Carozzo (2014), el bullying no ocurre sin la presencia de espectadores, además que muchos de ellos se van desensibilizando ante este tipo de situaciones de maltrato.

Al respecto, Avilés, Cerezo y Díaz-Aguado (como se citó en Ibarrola-García & Iriarte, 2012), señalan que el bullying es un fenómeno de grupo, en el que se identifican los siguientes roles: “los *asistentes*, que ayudan físicamente al agresor; los *reforzadores*, que incitan a la violencia; los *observadores*, que mantienen una postura pasiva y neutral; y, por último, los *defensores*, que aportan ayuda a las víctimas y hacen frente al agresor”.

(p.73)

Entre los tipos de acoso escolar, distinguimos: (Cueva & Hidalgo, 2013)



a) Físico:

- Directo: Es una forma muy habitual, en la que pareciera que el único objetivo es agredir, lesionar, infligir dolor al acosado, sin ningún otro objetivo aparente. Consiste en empujar, pegar de puñetazos, dar patadas, jalar el pelo, arrojar objetos, hacer zancadillas, fingiendo que estas son accidentales, aunque con lenguaje no verbal (miradas, sonrisas burlonas al acosado) se demuestra claramente una intencionalidad.
- Indirecto: Daños materiales, pequeños robos, destrucción de objetos personales o de otros, culpabilizando al acosado.

b) Verbal: Es el tipo más frecuente. Se produce mediante la utilización de insultos, sobrenombres, descalificaciones y burlas en público, humillaciones, propagación de rumores falsos, mensajes telefónicos ofensivos o llamadas.

c) Psicológico: Consiste en amenazas a la persona acosada con el fin de producirle miedo, para lograr algún objeto o dinero, o para obligarle a hacer cosas que no quiere ni debe hacer.

d) Social: Puede darse impidiendo al niño, la niña o adolescente participar, ignorando su presencia y no contando con él en las actividades corrientes entre amigos o compañeros de clase, excluyéndolo y aislándolo progresivamente.

Araceli Oñate e I. Piñuel y Zavala (como se citó en Cueva & Hidalgo, 2013) han identificado ocho modalidades de acoso escolar, y son las siguientes:

a) Bloqueo social



- b) Hostigamiento
- c) Manipulación social
- d) Coacción
- e) Exclusión social
- f) Amenaza a la integridad
- g) Intimidación
- h) Cyberbullying o ciberacoso

Como ejemplo de las diferentes modalidades que adopta el bullying, tenemos la siguiente enumeración de 25 conductas que se especifican en el Informe Cisneros (como se citó en Ibarrola-García & Iriarte, 2012) como comportamientos característicos del acoso escolar:

1) referirse a él con motes, 2) no hablarle, 3) reírse de él cuando se equivoca, 4) insultarle, 5) acusarle de cosas que no ha dicho o no ha hecho, 6) contar mentiras sobre él, 7) meterse con él por su forma de ser, 8) burlarse de su apariencia física, 9) no dejarle jugar en el grupo, 10) hacer gestos de burla o desprecio, 11) chillarle o gritarle, 12) criticarle por todo lo que hace, 13) imitarle para burlarse, 14) odiarle sin razón, 15) cambiar el significado de lo que dice, 16) pegarle collejas, puñetazos y patadas, 17) no dejarle hablar, 18) esconderle cosas, 19) ponerle en ridículo ante los demás, 20) tenerle manía, 21) meterse con él para hacerle llorar, 22) decir a otros que no estén con él o que no le hablen, 23) meterse con él por su forma de hablar , 24) meterse con él por ser diferente y 25) robar sus cosas. (p.70)

Finalmente, como menciona Huarcaya Effio (2016), si revisamos las posibles causas o factores de riesgo hallaremos que uno de los principales motivos para la aparición del bullying es la presencia de adolescentes con déficit de habilidades sociales y empatía,



esto debido a otros múltiples factores como la falta de modelos y práctica de empatía en el ámbito familiar; debilidad de los vínculos entre padres e hijos; adolescentes creciendo en entorno familiar de violencia, autoritarismo e imposiciones, y en otros casos el abuso de alcohol y el uso de drogas. Junto al entorno familiar, el ámbito de las escuelas es muy importante de ser analizado cuando se hable de causas de bullying; la ausencia de valores, de límites y sobre todo de reglas de convivencia es un factor determinante. Es así que la carencia de control y vigilancia, falta de coordinación y colaboración entre el profesorado, inconsistencia en la prevención de conductas agresivas o la permisividad del profesor se configuran en causas para la presencia de este problema. Otra de las causas identificadas es la falta de personal capacitado en las escuelas que puedan orientar a los alumnos, tratar la problemática y trabajar el tema a profundidad.

2.2.1.2. Convivencia Escolar

Convivir significa vivir en compañía de otras personas. Es muy importante, porque los humanos somos seres sociales. Tenemos muchas necesidades, tanto materiales como espirituales, y la única forma de satisfacerlas es a través de la interacción con otros individuos. La convivencia se basa en tres principios fundamentales: el derecho a la vida, a la libertad y a la igualdad. (Puccinelli et al., 2011)

El artículo 3, inciso b) del Reglamento de la Ley 29719, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2012-ED, define a la Convivencia Democrática como un conjunto de relaciones interpersonales horizontales, caracterizadas por el respeto y valoración del otro; construida y aprendida en la vivencia cotidiana y el diálogo intercultural en la institución educativa, con la participación de todos los miembros de la comunidad educativa. Favorece el desarrollo de vínculos afectivos e identitarios, así como el desarrollo integral



de las y los estudiantes, en un marco ético de respeto, inclusión y de ejercicio de derechos y responsabilidades, contribuyendo a la solución pacífica de conflictos y la construcción de un entorno seguro y protector.

En su artículo 5, el Reglamento de la Ley 29719, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2012-ED, señala que la Convivencia Democrática tiene como finalidad propiciar procesos de democratización en las relaciones entre los integrantes de la comunidad educativa, como fundamento de una cultura de paz y equidad entre las personas, contribuyendo de este modo a la prevención del acoso y otras formas de violencia entre los estudiantes. Y, en su artículo 6, menciona las orientaciones para construir la Convivencia Democrática: a) Promover el trato respetuoso y el diálogo intercultural entre la diversidad de los integrantes de la comunidad educativa; b) Favorecer la participación democrática, así como la identidad y el sentido de pertenencia institucional y local entre la diversidad de los integrantes de la comunidad educativa; y, c) Institucionalizar acciones y prácticas de estímulo y reconocimiento a los integrantes de la comunidad educativa, así como tiempos y espacios, para el fortalecimiento de la Convivencia Democrática.

Tengamos en cuenta que “los colegios son instituciones controladas, espacios públicos donde los individuos sacrifican una medida de libertad individual a cambio de la oportunidad de aprender. Las escuelas deben ser más seguras que otros sitios” (Cueva & Hidalgo, 2013, p. 243). Igualmente, Puccinelli, Ramírez-Gastón, y Rivera (2011), indican que la escuela no puede permitir ningún acto de agresión, por muy pequeño que parezca; y que no se debe minimizar un acto de violencia. (p. 26)



Además, debemos señalar la importancia de las normas de convivencia y un plan de convivencia en las instituciones educativas. Así, el artículo 3, inc. g) del reglamento establece que una norma de convivencia es un instrumento pedagógico o conjunto de pautas que contribuye a la interacción respetuosa entre las y los integrantes de la comunidad educativa. Tiene por objetivo facilitar la comunicación, el diálogo y la solución pacífica de conflictos, así como promover hábitos, costumbres y prácticas que construyan relaciones democráticas. Y, en el inc. h), indica que un plan de convivencia es un instrumento de planificación escolar que contiene los lineamientos, objetivos y acciones para el desarrollo de la convivencia en la institución educativa.

- **Gestión de la convivencia escolar**

En los Lineamientos para la gestión de la convivencia escolar, la prevención y atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes, aprobados mediante Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU, se indica lo siguiente:

La convivencia escolar es el conjunto de relaciones interpersonales que dan forma a una comunidad educativa. Es una construcción colectiva y cotidiana, cuya responsabilidad es compartida por todos y todas. La convivencia escolar democrática está determinada por el respeto a los derechos humanos, a las diferencias de cada persona, y a una coexistencia pacífica que promueva el desarrollo integral de los y las estudiantes.

La convivencia escolar es un elemento fundamental para lograr una formación ciudadana integral en las y los estudiantes. Es una experiencia dinámica que se da en todos los ámbitos de la vida escolar, y que involucra a cada uno de los



integrantes de la comunidad educativa, con sus acciones, actitudes, decisiones y valores. Los modos de convivencia en una institución educativa reflejan la calidad de las relaciones humanas que se dan en ella.

En ese sentido, la gestión de la convivencia escolar aporta a la construcción de vínculos seguros, a la eliminación de toda forma de violencia y discriminación, y a la vivencia de experiencias positivas sobre la base de la responsabilidad, la solidaridad y la justicia. Estos principios son propios de una forma de vida democrática y pacífica, donde las dimensiones afectivas, comportamentales y cognitivas de todas las personas pueden realizarse a plenitud.

Son objetivos de la gestión de la convivencia escolar los siguientes:

- Generar condiciones para el pleno ejercicio ciudadano de la comunidad educativa, a través de una convivencia escolar democrática, basada en la defensa de los derechos humanos, el respeto por las diferencias, la responsabilidad frente a las normas y el rechazo a toda forma de violencia y discriminación.
- Consolidar a la institución educativa como un entorno protector y seguro, donde el desarrollo de los y las estudiantes esté libre de todo tipo de violencia que atente contra su integridad física, psicológica o sexual, o afecte sus capacidades para el logro de sus aprendizajes.
- Fomentar la participación activa de la comunidad educativa, especialmente de las y los estudiantes, en el establecimiento de normas de convivencia y de medidas correctivas que respeten los derechos humanos y la dignidad de las personas, orientadas a la formación ética y ciudadana, a la autorregulación y al bienestar común.



- **Líneas de acción para la gestión de la convivencia escolar**

Los Lineamientos para la gestión de la convivencia escolar, la prevención y atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes, aprobados mediante Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU, en su art. 8.1., precisan:

A fin de facilitar su planificación e implementación, la gestión de la convivencia en la institución educativa se ejecuta a través de las siguientes tres líneas de acción:

a. Promoción de la convivencia escolar. Es el fomento, fortalecimiento y reconocimiento de relaciones democráticas a nivel de toda la institución educativa. Se trata de promover modos de relación basados en el buen trato, que aporten a la formación integral de los y las estudiantes, así como al logro de sus aprendizajes. Para este propósito se exige el compromiso de todos los integrantes de la comunidad educativa. Entre sus actividades principales se encuentran la elaboración concertada de las normas de convivencia, la promoción de la participación democrática teniendo en cuenta las características y necesidades específicas de cada estudiante, el desarrollo de habilidades socioemocionales en adultos, niñas, niños y adolescentes, la implementación de estrategias de disciplina con enfoque de derechos, entre otras.

b. Prevención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes. Es la intervención que se anticipa a las situaciones de violencia que puedan presentarse en la institución educativa o fuera de ella, mediante la implementación de acciones preventivas de acuerdo a las necesidades propias de su contexto. Está dirigida a



toda la comunidad educativa, especialmente a quienes se encuentran frente a una mayor exposición a la violencia directa o potencial. Se sostiene en el establecimiento de una red de aliados estratégicos con capacidad de actuación y soporte frente a las situaciones de violencia que puedan presentarse.

c. Atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes. Es la intervención oportuna, efectiva y reparadora sobre los hechos de violencia detectados en el ámbito escolar, los cuales pudieran darse: - Entre las y los estudiantes. - Del personal de la institución educativa pública o privada hacia las y los estudiantes. - Por familiares o cualquier otra persona.

Respecto a la **prevención del maltrato escolar**, Alfonso Cueva García y Walbe Hidalgo Lozano (2013), señalan que:

En primer lugar, es preciso modificar las actitudes, valores y conductas que, de modo inconsciente, pueden estar permitiendo, tolerando y, en cierta manera, fomentando el maltrato.

En segundo lugar, es necesario introducir cambios educativos, considerando tres aspectos:

a) Política anti bullying: Las instituciones educativas deben desarrollar estrategias organizativas y didácticas que prevengan la ocurrencia del bullying y favorezcan la detección precoz. Es preciso que en el centro se organicen investigaciones, se recolecten datos de los estudiantes y del profesorado para averiguar la naturaleza e incidencia del bullying y se establezcan estrategias



de detección, para después analizar y debatir sobre los casos concretos, sus causas y para reflexionar sobre posibles soluciones.

- b) El bullying en el currículo escolar: Los aspectos relacionados con la prevención de la violencia y el desarrollo de la convivencia, deben incorporarse, de forma decidida, en los contenidos curriculares y en las actividades escolares cotidianas.
- c) Desarrollo de programas de educación para la convivencia y prevención de la violencia: Diversas investigaciones ponen en evidencia que la intervención psicopedagógica dirigida a cambiar o mejorar el clima social de la institución educativa y las relaciones interpersonales, es importante para prevenir conductas violentas en las instituciones educativas.

2.2.2. LEY 29719

La finalidad de la ley 29719 es promover la convivencia sin violencia en las instituciones educativas. En la exposición de motivos, se encontró que la ley no debería tener un carácter sancionador y represivo, porque lo que quiere realizarse con la ley es que se promueva lo convivencia pacífica en la que intervengan alumnos, profesores, directores, personal auxiliar, etc. Por lo tanto, señalan en dicha exposición que la ley no tiene como propósito final la erradicación del acoso o bullying, sino la promoción de la calidad de vida en los colegios. (Nuñez, 2014)

Respecto al objeto de la Ley, el artículo 1 indica: La presente Ley tiene por objeto establecer los mecanismos para diagnosticar, prevenir, evitar, sancionar y erradicar la



violencia, el hostigamiento, la intimidación y cualquier acto considerado como acoso entre los alumnos de las instituciones educativas.

Y sobre el alcance de la Ley, el artículo 2 precisa: Esta Ley regula la prohibición del acoso escolar, en cualquiera de sus modalidades, cometido por los alumnos entre sí, que provoca violencia y saldo de víctimas.

2.2.2.1. Funciones del Ministerio de Educación

El artículo 5 de la Ley 29719, señala:

El Ministerio de Educación tiene las siguientes obligaciones:

1. Elaborar una directiva, clara y precisa, orientada a diagnosticar, prevenir, evitar, sancionar y erradicar la violencia, el hostigamiento y la intimidación entre alumnos, de modo que sea entendida por todos los miembros de la institución educativa.
2. Diseñar un boletín informativo sobre los principios de sana convivencia para ser difundido entre las instituciones educativas.
3. Establecer las sanciones en función de la proporcionalidad del acoso escolar.
4. Supervisar el cumplimiento de esta Ley.
5. Formular sus estadísticas, de conformidad con el Libro de Registro de Incidencias sobre violencia y acoso entre estudiantes a que se refiere el artículo 11, para evaluar el cumplimiento de las metas de reducción al mínimo de este fenómeno.



En concordancia, el artículo 7 del Reglamento de la Ley 29719, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2012-ED, indica que el Ministerio de Educación asume las siguientes responsabilidades:

- a) Determinar el órgano responsable de la supervisión del cumplimiento de la Ley, su Reglamento y Directiva, así como de las acciones para la implementación de la Convivencia Democrática en las instancias de gestión educativa descentralizada.
- b) Concertar y coordinar con los Gobiernos Regionales la implementación del presente Reglamento y sus normas conexas, en el ámbito de su jurisdicción.
- c) Supervisar, monitorear y evaluar la incorporación de la Convivencia Democrática en los Proyectos Educativos Regionales, así como en los otros planes y programas educativos del Gobierno Regional.
- d) Brindar asesoría técnica al órgano del Gobierno Regional responsable de la implementación de las acciones para la Convivencia Democrática.
- e) Concertar y promover la cooperación nacional e internacional técnica y financiera para el desarrollo de la Convivencia Democrática en las instituciones educativas.
- f) Elaborar materiales educativos sobre Convivencia Democrática en las instituciones educativas y la prevención de la violencia en las instituciones educativas.
- g) Promover y realizar investigaciones que aporten al desarrollo de la Convivencia Democrática en las instituciones educativas y a la prevención de la violencia y el acoso entre estudiantes.



- h) Elaborar estadísticas relacionadas a la incidencia sobre violencia y acoso entre estudiantes, en las instituciones educativas.
- i) Elaborar el boletín informativo de publicación periódica sobre el proceso de implementación de la Convivencia Democrática, así como las acciones desarrolladas para la prevención y atención de la violencia y acoso entre estudiantes, en las instituciones educativas.

2.2.2.2. Funciones del Director de la institución educativa

El artículo 7 de la Ley 29719, indica:

El director de la institución educativa tiene la obligación de orientar al Consejo Educativo Institucional para los fines de una convivencia pacífica de los estudiantes y de convocarlo de inmediato cuando tenga conocimiento de un incidente de acoso o de violencia. Además, informa a los padres o apoderados del estudiante o estudiantes que son víctimas de violencia o de acoso en cualquiera de sus modalidades, así como a los padres o apoderados del agresor o agresores.

El director comunica las sanciones acordadas por el Consejo Educativo Institucional cuando se determine la responsabilidad de un estudiante agresor en un incidente de violencia o de acoso. Además, el director informa mensualmente a la Defensoría del Pueblo sobre los casos de violencia y de acoso entre estudiantes que se hayan presentado en la institución educativa.



Concordando, el artículo 11 del Reglamento de la Ley 29719, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2012-ED, señala que el Director o Directora de la institución educativa efectúa las siguientes funciones:

- a) Garantizar la elaboración e implementación del Plan de Convivencia Democrática de la institución educativa.
- b) Supervisar que los procedimientos y medidas correctivas se establezcan y ejecuten en el marco de la Ley, el presente Reglamento y su correspondiente Directiva.
- c) Apoyar las acciones del equipo responsable de la Convivencia Democrática en la institución educativa.
- d) Comunicar y rendir cuentas acerca de los procesos y logros de la Convivencia Democrática a la asamblea de padres y madres de familia y a los demás integrantes de la comunidad educativa.

2.2.2.3. Funciones de los docentes

El artículo 6 de la Ley 29719, señala:

Los *docentes* y los miembros del personal auxiliar de la institución educativa tienen la obligación de detectar, atender y denunciar de inmediato ante el Consejo Educativo Institucional los hechos de violencia, intimidación, hostigamiento, discriminación, difamación y cualquier otra manifestación que constituya acoso entre los estudiantes, incluyendo aquellos que se cometan por medios telefónicos, electrónicos o informáticos y sobre los que hayan sido testigos o hayan sido informados. Para tales casos, dicho consejo se reúne dentro de los dos días



siguientes para investigar la denuncia recibida y la resuelve en un plazo máximo de siete días.

Cuando se trate de casos de poca gravedad, los *docentes* deben sancionar directamente a los estudiantes agresores, sin perjuicio de su obligación de informar sobre dicho incidente al Consejo Educativo Institucional, para los efectos de su inscripción en el Libro de Registro de Incidencias sobre violencia y acoso entre estudiantes.

Respecto al rol de los docentes, como señala Huarcaya Effio (2016), es importante la observación y vigilancia permanente de la conducta de los estudiantes, de modo que, si perciben ciertos indicadores de violencia entre ellos, puedan intervenir para solucionar el asunto. Además, se evidencia que los docentes cumplen principalmente un rol preventivo y tratan de sensibilizar a los estudiantes respecto al problema del bullying.

Asimismo, Puccinelli, Ramírez-Gastón, y Rivera (2011), señalan que “Los maestros deben ser claros y persistentes en hablar sobre los derechos elementales de las personas y la convivencia. Así la víctima se sentirá capaz de reportar lo sucedido para que se le dé la importancia que merece” (p.27). Teniendo en cuenta que una dificultad que se enfrenta para detectar los casos de bullying, como señala Carozzo (2014) es el tema del código del silencio, que se convierte en un elemento de seguridad para los agresores y que es practicado por los espectadores y fundamentalmente por la víctima.



2.2.2.4. Funciones del personal auxiliar

El primer párrafo del artículo 6 de la Ley, señala:

Los docentes y los miembros del *personal auxiliar* de la institución educativa tienen la obligación de detectar, atender y denunciar de inmediato ante el Consejo Educativo Institucional los hechos de violencia, intimidación, hostigamiento, discriminación, difamación y cualquier otra manifestación que constituya acoso entre los estudiantes, incluyendo aquellos que se cometan por medios telefónicos, electrónicos o informáticos y sobre los que hayan sido testigos o hayan sido informados.

2.2.2.5. Registro de casos

- **Libro de Registro de Incidencias:**

El artículo 11 de la Ley 29719, dispone:

Cada institución educativa tiene un Libro de Registro de Incidencias sobre violencia y acoso entre estudiantes, a cargo del director, en el que se anotan todos los hechos sobre violencia, acoso entre estudiantes, el trámite seguido en cada caso, el resultado de la investigación y la sanción aplicada, cuando corresponda.

En concordancia con la Ley 29719 y su reglamento, los Protocolos para la Atención de la Violencia Escolar señalan lo siguiente: (Ministerio de Educación del Perú, 2017)



El Libro de Registro de Incidencias es un documento para el registro de las situaciones de violencia que se dan en la escuela, tanto entre estudiantes como del personal de la escuela hacia los estudiantes.

El director es el responsable de mantener actualizado el Libro de Registro de Incidencias, y de garantizar su uso adecuado. De considerarlo necesario, puede delegar esta función al responsable de convivencia. Este libro forma parte del acervo documentario de la institución educativa y la información contenida es de carácter reservado y confidencial.

- **Portal SíseVe:**

Respecto al Portal SíseVe (Sistema Especializado en reporte de casos sobre Violencia Escolar), en los Protocolos para la Atención de la Violencia Escolar, se indica: (Ministerio de Educación del Perú, 2017)

El portal SíseVe es una herramienta virtual alojada en la dirección www.siseve.pe, la cual permite que cualquier persona pueda reportar un caso de violencia escolar. También existe una aplicación móvil que permite reportar los casos de violencia escolar desde el celular. La aplicación está alojada en la tienda virtual Google Play y puede descargarse de manera gratuita. Los reportes pueden ser realizados por personas que hayan sido víctimas, testigos o tengan conocimiento de un hecho de violencia o acoso escolar.

La afiliación al SíseVe por parte de la DRE, la UGEL y de las instituciones educativas es obligatoria y es realizada por el director. La responsabilidad de su



administración en la DRE y UGEL puede derivarse al especialista de convivencia escolar, mientras que en el caso de la institución educativa la administración estará a cargo del responsable de convivencia escolar, integrante del Comité de Tutoría y Orientación Educativa.

Todo caso de violencia escolar del que se tenga conocimiento en la escuela debe ser reportado en el portal SíseVe. Si el caso ya ha sido reportado por alguna otra persona, la escuela afiliada toma conocimiento del reporte por una notificación dirigida a la cuenta de usuario que administra el SíseVe en esa escuela (...)

Cabe recordar que la información contenida en el portal SíseVe es reservada, a fin de garantizar su seguridad y el adecuado desenvolvimiento de las acciones. Los datos personales del reportante son confidenciales y sólo pueden ser conocidos, bajo responsabilidad, por los especialistas del Ministerio de Educación a cargo de la administración del portal SíseVe.

Además de funcionar como un medio de reporte, el portal SíseVe ofrece a directivos y docentes materiales orientadores para la promoción de la convivencia escolar, la prevención de la violencia y la atención de casos.

El ex ministro de Educación, Daniel Alfaro, reveló que en el año 2018 fueron atendidos 9,500 casos de acoso escolar en todo el Perú, 70% más que en el 2017: “El año pasado hemos tenido 9,500 casos reportados, que es un 70% más que el 2017, lo que significa que cada vez, por un lado, visibilizamos más estos casos, pero también contamos con niños y adolescentes valientes que se paran y denuncian el acoso” (2019).



2.2.2.6. Boletín informativo

El artículo 13 de la Ley 29719 señala que:

Toda institución educativa debe entregar al inicio del año escolar a cada estudiante y padre de familia un boletín informativo que difunda las normas y principios de sana convivencia y disciplina escolar, la proscripción de todo tipo de violencia física y psicológica y de toda forma de hostigamiento y de acoso entre alumnos, cometido por cualquier medio, incluyendo virtuales, telefónicos, electrónicos u otros análogos en la comunidad educativa.

Carozzo (2014) indica que esta disposición es bastante acertada, porque los estudiantes y padres de familia necesitan de una orientación permanente. El autor considera que este boletín informativo debe ser elaborado por un equipo de especialistas y, según su parecer, también debería tener como destinatario a los docentes, para que posean una información adecuada sobre el bullying y las modalidades de prevención que pueden ser empleadas. Por eso, recomienda que las instituciones educativas deban tener disponibles los siguientes documentos: Guía para estudiantes, Guía para padres de familia y Guía para profesores.

2.2.2.7. Medidas de asistencia y protección

El artículo 12 de la Ley 29719, señala:

Los estudiantes víctimas de violencia o de acoso reiterado o sistemático y el agresor deben recibir la asistencia especializada.



De acuerdo a Carozzo (2014), muchos estudiantes que viven el clima de violencia en la escuela en condición de víctima y victimario requieren de ayuda especializada y ella debe proveérsele en forma inmediata y vigilada, haciéndole extensiva la orientación a los padres de familia y apoderados de los estudiantes implicados.

2.2.2.8. Obligaciones de los padres y apoderados

El artículo 8 de la Ley precisa:

Los padres y los apoderados de los estudiantes víctimas de violencia, hostigamiento, intimidación o de cualquier conducta que sea considerada como acoso por parte de otro estudiante deben denunciarla ante la dirección de la institución educativa o ante el Consejo Educativo Institucional (Conei).

Los padres y los apoderados de los estudiantes que realizan los actos de violencia, hostigamiento o intimidación están obligados a brindar toda su colaboración para corregir dichos actos y deben comprometerse a cumplir con la consejería respectiva.

2.2.2.9. Procedimiento para la atención de casos según los Protocolos para la Atención de la Violencia Escolar

Es importante señalar que Los Protocolos para la Atención de la Violencia Escolar tienen principalmente un carácter orientador y deben ser tomados como criterios de actuación. A partir de ellos, las escuelas pueden decidir las medidas más adecuadas a seguir de acuerdo a las características de sus contextos sociales, territoriales y recursos cercanos, aunque siempre de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. (Ministerio de Educación del Perú, 2017)



De acuerdo a estos protocolos, el procedimiento para la atención de casos, es el siguiente:

El director es el responsable de garantizar la atención oportuna, efectiva y reparadora de los casos de violencia que puedan darse en la institución educativa. El Comité de Tutoría y Orientación Educativa orienta este proceso. Por lo tanto, entre sus miembros debe contar con un responsable de convivencia escolar (por cada nivel educativo, de ser posible), el cual tiene a su cargo estos procedimientos de atención teniendo en cuenta los protocolos.

Toda intervención que realice la escuela debe estar basada en un enfoque de derechos que reconozca en la niñez y adolescencia su condición de ciudadanos y priorice su interés superior, además de abstenerse de cualquier medida violenta o discriminatoria.

Asimismo, para lograr una atención adecuada de los casos de violencia, resulta fundamental que la escuela mantenga alianzas y relaciones de cooperación con instituciones públicas y privadas de su localidad, a fin de consolidar una red de apoyo que facilite el acceso a servicios especializados de atención a los involucrados en el momento en que se den las situaciones.

En ámbitos rurales o de pueblos indígenas andinos y amazónicos, se debe involucrar a las autoridades comunales en la atención de los casos de violencia contra las niñas, niños y adolescentes, siempre que estas personas sean legítimamente reconocidas y cuenten con destacada ética dentro de la comunidad.



Además, nos da a conocer los siguientes pasos:

ACCIÓN: Son las medidas adoptadas por la escuela para atender los casos de violencia detectados y proteger a todos los niños, niñas y adolescentes involucrados.

DERIVACIÓN: Es la comunicación con un servicio externo especializado de atención de la violencia o el traslado de la víctima y/o agresor (de ser una niña, niño o adolescente), si se estima necesario.

SEGUIMIENTO: Es el acompañamiento y la supervisión del bienestar de los estudiantes (atención psicológica, acompañamiento pedagógico, soporte emocional, etc.), así como la restauración de la convivencia afectada y la verificación del cese de todo tipo de agresión.

CIERRE: Es la finalización de la atención del caso cuando se hayan cumplido todos los pasos previos. Debe garantizarse la continuidad educativa del estudiante involucrado en el hecho de violencia, así como su protección y acogida.

2.2.3. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Alex Plácido (2015), en su libro Manual de Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, precisa que “el respeto de los derechos del niño constituye un valor fundamental en una sociedad que pretenda practicar la justicia social y los derechos humanos” (p.79).



Respecto a la protección especial para el caso de los niños y adolescentes, el Tribunal Constitucional ha expresado –a propósito del artículo 4 de la Constitución de 1993- que “el fundamento constitucional de la protección del niño y del adolescente que la Constitución les otorga radica en la especial situación en que ellos se encuentran; es decir, en plena etapa de formación integral en tanto personas. En tal sentido, el Estado, además de proveer las condiciones necesarias para su libre desarrollo, debe también velar por su seguridad y bienestar”. (Caso Ludesminio Loja Mori. STC 3330-2004-AA/TC, del 11 de julio de 2005, fundamento jurídico 35)

El Comité de los Derechos del Niño manifiesta especial interés por que se incorpore en los programas escolares la enseñanza de la Convención sobre los Derechos del Niño: (...) no parece que se haya prestado suficiente atención a la aplicación del artículo 29 de la Convención, en particular respecto de la atribución de la importancia necesaria en los programas escolares a la educación sobre los derechos humanos (...). El Comité recomienda que se incorpore la educación en materia de derechos humanos, incluida la enseñanza de la Convención sobre los Derechos del Niño, como materia esencial del programa de todas las escuelas. Observa que para ello habría que asignar a esta materia tiempo suficiente en el horario escolar. El Comité también desea sugerir que en el futuro se haga una evaluación de la toma de conciencia y de la educación en materia de derechos humanos para determinar si preparan eficazmente a los niños para la vida y si fomentan su capacidad de adoptar decisiones y pensar analíticamente desde la perspectiva de los derechos humanos. (Plácido, 2015, pp.322-323)



2.2.3.1. Derecho a la integridad personal

El artículo 4º del Código de los Niños y Adolescentes precisa:

El niño y el adolescente tienen derecho a que se respete su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. No podrán ser sometidos a tortura, ni a trato cruel o degradante.

Se consideran formas extremas que afectan su integridad personal, el trabajo forzado y la explotación económica, así como el reclutamiento forzado, la prostitución, la trata, la venta y el tráfico de niños y adolescentes y todas las demás formas de explotación.

Al respecto, la parte fundamental “no permite en forma alguna el irrespeto de la moral (psíquica y física) de la persona humana. En consecuencia, la sociedad y el Estado deben proteger la integridad de la persona en todas sus formas”. (Chunga Lamonja, Chunga Chávez, & Chunga Chávez, 2012, p.72)

El artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño, protege al niño contra “toda forma de perjuicio o abuso físico o mental”. Por lo tanto, reafirma el derecho fundamental del niño a la *integridad personal*. Como principio, está relacionado con el derecho a la vida y a la supervivencia y desarrollo en la máxima medida posible, precisado en el artículo 6. Es cada vez mayor la preocupación por el alcance de la violencia tanto en el hogar, como en las instituciones y la comunidad. (Plácido, 2015, pp.289-290)



En el mismo sentido, la Convención, indica que, para promover los derechos del niño, es esencial asegurar y promover los derechos fundamentales de los niños al respeto de su dignidad humana e integridad física y psicológica, mediante la prevención de toda forma de violencia. (Observación General N.º 13, 2011, argumento 13)

Sobre el perjuicio mental, según Alex Plácido (2015), este “incluye la humillación, el acoso, el abuso verbal, los efectos del aislamiento u otras prácticas que causan, o pueden causar, daños psicológicos” (p.290).

2.2.3.2. Derecho a la educación básica

El artículo 15º del Código de los Niños y Adolescentes indica:

El Estado garantiza que la educación básica comprenda:

- a) El desarrollo de la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño y del adolescente, hasta su máximo potencial;
- b) El respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales;
- c) La promoción y difusión de los derechos de los niños y adolescentes;
- d) El respeto a los padres, a la propia identidad cultural, al idioma, a los valores nacionales y los valores de los pueblos y culturas distintas de las propias;
- e) La preparación para una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de solidaridad, comprensión, paz, tolerancia, igualdad entre los sexos, amistad entre los pueblos y grupos étnicos, nacionales y religiosos;
- f) La formación en espíritu democrático y en el ejercicio responsable de los derechos y obligaciones;
- g) La orientación sexual y la planificación familiar;



- h) El desarrollo de un pensamiento autónomo, crítico y creativo;
- i) La capacitación del niño y el adolescente para el trabajo productivo y para el manejo de conocimientos técnicos y científicos; y,
- j) El respeto al ambiente natural.

Como indican Chunga Lamonja, Chunga Chávez y Chunga Chávez (2012), “la educación tiene por finalidad el desarrollo integral del niño, niña y adolescente en sus aspectos psicofísicos y en sus campos de conocimiento, cultura, deporte y recreación” (p.77).

La educación a que tiene derecho todo niño y adolescente es aquella que se concibe para prepararlo para la vida cotidiana, fortalecer su capacidad de disfrutar de todos los derechos humanos y fomentar una cultura en la que prevalezcan unos valores de derechos humanos adecuados. El objetivo es habilitar al niño desarrollando sus aptitudes, su aprendizaje y otras capacidades, su dignidad humana, autoestima y confianza en sí mismo. En este contexto la "educación" es más que una escolarización oficial y engloba un amplio espectro de experiencias vitales y procesos de aprendizaje que permiten al niño, ya sea de manera individual o colectiva, desarrollar su personalidad, dotes y aptitudes y llevar una vida plena y satisfactoria en el seno de la sociedad. Además, en la disposición se reconoce la necesidad de un enfoque equilibrado de la educación que permita conciliar valores distintos por medio del diálogo y el respeto a las diferencias. (Plácido, 2015, pp.556-557)

Rojas Sarapura (2008) señala que “se observa un mayor énfasis en la formación ética y cívica, así como en la enseñanza de las normas constitucionales y de los derechos humanos, los cuales son de carácter obligatorio en el proceso educativo” (p.36).



Asimismo, es importante mencionar que la educación debe impartirse de tal forma que se respete la dignidad intrínseca del niño. La educación debe respetar también los límites rigurosos impuestos a la disciplina, recogidos en el párrafo 2 del artículo 28 de la Convención sobre los Derechos del Niño, y promover la no violencia en la escuela. Debe promoverse la participación del niño en la vida escolar, la creación de comunidades escolares y consejos de alumnos, la educación y el asesoramiento entre compañeros, y la intervención de los niños en los procedimientos disciplinarios de la escuela, como parte del proceso de aprendizaje y experiencia del ejercicio de los derechos. (Plácido, 2015, pp. 558-559)

Del mismo modo, la Ley General de Educación, Ley N° 28044, en su artículo 6° precisa:

La formación ética y cívica es obligatoria en todo proceso educativo; prepara a los educandos para cumplir sus obligaciones personales, familiares y patrióticas y para ejercer sus deberes y derechos ciudadanos. La enseñanza de la Constitución Política y de los derechos humanos es obligatoria en todas las instituciones del sistema educativo peruano (...).

En su artículo 8°, señala como principios de la educación:

- a) La ética, que inspira una educación promotora de los valores de paz, solidaridad, justicia, libertad, honestidad, tolerancia, responsabilidad, trabajo, verdad y pleno respeto a las normas de convivencia; que fortalece la conciencia moral individual y hace posible una sociedad basada en el ejercicio permanente de la responsabilidad ciudadana.
- b) La equidad, que garantiza a todos iguales oportunidades de acceso, permanencia y trato en un sistema educativo de calidad.



- c) La inclusión, que incorpora a las personas con discapacidad, grupos sociales excluidos, marginados y vulnerables, especialmente en el ámbito rural, sin distinción de etnia, religión, sexo u otra causa de discriminación, contribuyendo así a la eliminación de la pobreza, la exclusión y las desigualdades.
- d) La calidad, que asegura condiciones adecuadas para una educación integral, pertinente, abierta, flexible y permanente.
- e) La democracia, que promueve el respeto irrestricto a los derechos humanos, la libertad de conciencia, pensamiento y opinión, el ejercicio pleno de la ciudadanía y el reconocimiento de la voluntad popular; y que contribuye a la tolerancia mutua en las relaciones entre las personas y entre mayorías y minorías, así como al fortalecimiento del Estado de Derecho.
- f) La interculturalidad, que asume como riqueza la diversidad cultural, étnica y lingüística del país, y encuentra en el reconocimiento y respeto a las diferencias, así como en el mutuo conocimiento y actitud de aprendizaje del otro, sustento para la convivencia armónica y el intercambio entre las diversas culturas del mundo.
- g) La conciencia ambiental, que motiva el respeto, cuidado y conservación del entorno natural como garantía para el desenvolvimiento de la vida.
- h) La creatividad y la innovación, que promueven la producción de nuevos conocimientos en todos los campos del saber, el arte y la cultura.

Y, en su artículo 9º, indica que los fines de la educación peruana son:

- a) Formar personas capaces de lograr su realización ética, intelectual, artística, cultural, afectiva, física, espiritual y religiosa, promoviendo la formación y consolidación de su identidad y autoestima y su integración adecuada y crítica



a la sociedad para el ejercicio de su ciudadanía en armonía con su entorno, así como el desarrollo de sus capacidades y habilidades para vincular su vida con el mundo del trabajo y para afrontar los incesantes cambios en la sociedad y el conocimiento.

- b) Contribuir a formar una sociedad democrática, solidaria, justa, inclusiva, próspera, tolerante y forjadora de una cultura de paz que afirme la identidad nacional sustentada en la diversidad cultural, étnica y lingüística, supere la pobreza e impulse el desarrollo sostenible del país y fomente la integración latinoamericana teniendo en cuenta los retos de un mundo globalizado

Igualmente, en el artículo 27 de la Convención sobre los Derechos del Niño, los Estados partes reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social. Entre los *objetivos de la educación*, el artículo 29 cita “desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades...” y la preparación del niño para “una vida responsable en una sociedad libre”. (Plácido, 2015, p.240)

Así, sobre el derecho del niño a la educación, el artículo 28.2. de la Convención establece que “Los Estados Partes adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar por que la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente Convención”. Y respecto a los objetivos de educación, el artículo 29 señala que “Los Estados Partes convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a: b) Inculcar al niño el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones



Unidas; d) Preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena”.

En cuanto a la *Educación Básica Regular*, el artículo 36° de La Ley General de Educación, Ley N° 28044, precisa:

La Educación Básica Regular es la modalidad que abarca los niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria. Está dirigida a los niños y adolescentes que pasan, oportunamente, por el proceso educativo de acuerdo con su evolución física, afectiva y cognitiva, desde el momento de su nacimiento.

Respecto al nivel de *Educación Secundaria*, el mencionado artículo, indica:

La Educación Secundaria constituye el tercer nivel de la Educación Básica Regular y dura cinco años. Ofrece a los estudiantes una formación científica, humanista y técnica. Afianza su identidad personal y social. Profundiza el aprendizaje hecho en el nivel de Educación Primaria. Está orientada al desarrollo de competencias que permitan al educando acceder a conocimientos humanísticos, científicos y tecnológicos en permanente cambio. Forma para la vida, el trabajo, la convivencia democrática, el ejercicio de la ciudadanía y para acceder a niveles superiores de estudio. Tiene en cuenta las características, necesidades y derechos de los púberes y adolescentes.

2.2.3.3. Derecho a la protección por los directores de los centros educativos

El artículo 18° del Código de los Niños y Adolescentes señala:



Los Directores de los centros educativos comunicarán a la autoridad competente los casos de:

- a) Maltrato físico, psicológico, de acoso, abuso y violencia sexual en agravio de los alumnos;
- b) Reiterada repitencia y deserción escolar;
- c) Reiteradas faltas injustificadas;
- d) Consumo de sustancias tóxicas;
- e) Desamparo y otros casos que impliquen violación de los derechos del niño y adolescente;
- f) Rendimiento escolar de niños y adolescentes trabajadores; y,
- g) Otros hechos lesivos.

Chunga Lamonja, Chunga Chávez, y Chunga Chávez (2012), señalan “la obligación que tienen los directores, bajo responsabilidad de comunicar a la autoridad competente los hechos, en sus diversas formas, que agredan a los niños, niñas y adolescentes” (p.79).

Es evidente que los directores de los respectivos centros educativos tienen la responsabilidad legal y moral de garantizar la adecuada formación de los educandos; en tal sentido, este precepto determina tal obligación a efectos que en la hipótesis que se presenten los presupuestos estipulados en el artículo en comentario, deberán informar esta circunstancia a las autoridades respectivas. (Rojas Sarapura, 2008, p.38)

Como indica Plácido (2015), una escuela en la que se permita la intimidación de los más débiles u otras prácticas violentas o excluyentes no cumple con los requisitos del párrafo 1 del artículo 29 de la Convención sobre los Derechos del Niño. Señalando que, el



término "educación en la esfera de los derechos humanos" se utiliza con demasiada frecuencia de una forma tal que sus connotaciones se simplifican en exceso. Además de una educación oficial en materia de derechos humanos, lo que hace falta es promover los valores y las políticas que favorecen los derechos humanos, no sólo en las escuelas y universidades, sino también en el seno de la comunidad entera. (p.563)



CAPÍTULO III

MATERIALES Y MÉTODOS

3.1. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1.1. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

Regularmente, cuando se elige el diseño de una investigación se opta por lo cualitativo, cuantitativo o mixto. El diseño es la estrategia que define el tipo epistemológico de la investigación. (Aranzamendi, 2010, p.95)

Hernández, Fernández y Baptista, citados por Zulay Pereira (2011), señalan que los diseños mixtos representan el más alto grado de integración o combinación entre los enfoques cualitativo y cuantitativo. Ambos se entremezclan o combinan en todo el proceso de investigación, o, al menos, en la mayoría de sus etapas (...) agrega complejidad al diseño de estudio; pero contempla todas las ventajas de cada uno de los enfoques.

La presente investigación es de enfoque mixto. Pues hay datos acopiados que han sido analizados y contrastados para la presentación y validación de la hipótesis; pero, además, los datos son el reflejo espontáneo de la situación que viven los estudiantes de la Institución Educativa Glorioso San Carlos de Puno.

3.1.2. TIPO DE INVESTIGACIÓN

- a) Según la naturaleza del problema, la investigación es de tipo descriptivo-explicativo.



En la investigación descriptiva, el objetivo central es la exposición de las características del fenómeno. En la investigación explicativa, su interés se centra en conocer por qué ocurre un fenómeno. (Charaja, 2019)

La presente investigación es descriptivo-explicativa, porque tiene por objeto determinar las características de un fenómeno, así como establecer la relación entre variables.

- b) Según la línea de investigación (investigación jurídica), corresponde a la investigación jurídico social.

En este tipo de investigación, se dinamiza la norma en su aplicación concreta a la realidad. (Pineda, 2017, p.41)

En el presente estudio, se investigó sobre el incumplimiento de la ley 29719 y la vulneración de derechos de los estudiantes, abordándose el tema de bullying, desde la perspectiva de la norma y de la realidad social.

3.1.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

3.1.3.1. Primer Objetivo específico

Identificar si el MINEDU, personal directivo, docentes y personal auxiliar de la Institución Educativa Glorioso San Carlos de Puno incumplen con la Ley 29719, durante el año 2018.

- Método: Observación



- Técnicas:

- *Encuesta:* Está técnica fue aplicada a los estudiantes de la Institución Educativa Glorioso San Carlos de Puno.

- *Observación:* Esta técnica consiste en tomar conciencia del objeto que se desea observar, su reconocimiento y su descripción; interpretar preliminarmente lo percibido; y, describir e interpretar el objeto (Pineda, 2017, p.89). Esta técnica se ha aplicado para conocer cómo son tratados los casos de bullying y si el MINEDU, el personal directivo, docentes y personal auxiliar incumplen la Ley 29719.

- Instrumentos:

+ Cuestionario

+ Ficha de observación

3.1.3.2. Segundo objetivo específico:

Identificar si se vulneran los derechos de los estudiantes a la integridad personal, la educación básica y la protección por los directores de los centros educativos, en la Institución Educativa Glorioso San Carlos de Puno, durante el año 2018.

- Método: Observación

- Técnicas:

- *Encuesta:* Está técnica fue aplicada a los estudiantes de la Institución Educativa Glorioso San Carlos de Puno.

- *Observación:* Esta técnica fue aplicada para conocer el tratamiento que se da a los casos de bullying e identificar los derechos de los estudiantes que se ven vulnerados.



- Instrumentos:

+ Cuestionario

+ Ficha de observación

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. POBLACIÓN

En la Institución Educativa Glorioso San Carlos, Modalidad de Educación Básica Regular, nivel Secundario, de la ciudad de Puno, año académico 2018, se matricularon 1106 estudiantes. Para el presente estudio, se ha considerado a los estudiantes de quinto año, que son 194.

3.2.2. MUESTRA

Para determinar la muestra en la presente investigación, se aplicó el muestreo aleatorio simple, es decir, las unidades de estudio fueron elegidas de forma tal que cualquiera de ellas tuvo igual probabilidad de representar a la totalidad, sin tomar en cuenta las condiciones individuales especiales. (Pineda, 2017, p.110-111)

Es así que se aplicó la siguiente fórmula (Pacori & Pacori, 2018, p.311)

$$n = \frac{Z^2 pqN}{NE^2 + Z^2 pq}$$

Donde: n = muestra

N = población

p y q = proporciones de muestreo

E = nivel de error del parámetro: P.

Z = nivel de confianza



Ahora, conociendo $N = 194$, se tiene:

$$p = 0.5$$

$$q = 0.5$$

$$E = 0.05$$

$$Z = 1.96$$

$$n = \frac{(1.96)^2(0.5)(0.5)(194)}{(194)(0.05)^2 + (1.96)^2(0.5)(0.5)}$$

Por lo tanto, resolviendo, tenemos que: $n = 128.9$

Entonces, la muestra que se ha tomado es de 129 estudiantes del quinto año de la Institución Educativa Glorioso San Carlos de Puno, nivel secundario, año académico 2018.



CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En este capítulo, se presentan los resultados de la investigación realizada y su discusión, siguiendo una estructura en función de los objetivos.

4.1. RESULTADOS SOBRE EL INCUMPLIMIENTO DE LA LEY 29719

Estos resultados corresponden al primer objetivo específico, el mismo que fue planteado de la siguiente manera:

Identificar si el MINEDU, personal directivo, docentes y personal auxiliar de la Institución Educativa Glorioso San Carlos de Puno incumplen con la Ley 29719, durante el año 2018.

Tabla 1

Incumplimiento de la ley 29719

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE VALORACIÓN
1.INDEPENDIENTE Incumplimiento de la Ley 29719.	1.1. Funciones del MINEDU	- Supervisión del cumplimiento de la ley 29719. - Promover la realización de investigaciones que aporten al desarrollo de la convivencia democrática y prevención de la violencia. - Elaboración / entrega del boletín informativo.	Sí se cumple. (9-12) Solo algunas funciones. (5-8) No se cumple.
	1.2. Funciones del personal directivo y equipo responsable.	- Establecer medidas de prevención del bullying. - Poner en conocimiento los alcances de la ley 29719. - Implementación de un libro de registro de incidencias sobre violencia y acoso entre estudiantes. - Adoptar medidas de asistencia y protección. - Promover la convivencia democrática. - Realizar actividades para promover una convivencia pacífica.	(1-4)
	1.3. Funciones de los docentes.	- Detectar y atender los casos de bullying. - Sancionar directamente a los estudiantes agresores, en casos de poca gravedad.	
	1.4. Funciones del personal auxiliar.	- Detectar y atender los casos de bullying.	

Fuente: Elaboración propia



4.1.1. CUESTIONARIO

La percepción de los estudiantes en cada ítem fue diferente, lo que seguidamente se presenta y describe a través de las siguientes tablas específicas:

Pregunta 1: ¿Alguna entidad como la UGELP, DREP, o personal del MINEDU, visita el colegio para ver casos de bullying o supervisar la incorporación de la convivencia democrática?

Tabla 2

Supervisión del cumplimiento de la ley 29719

Escala de Valoración	Frecuencia	Porcentaje
Sí	26	20%
No estoy enterado	43	33%
No	60	47%
TOTAL	129	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a estudiantes

Elaboración Propia

INTERPRETACIÓN:

Como podemos observar en los resultados de la primera pregunta, la mayoría de estudiantes (47%) indica que no se realizan visitas por parte de la UGELP, DREP o personal del MINEDU en la Institución Educativa, el 33% de estudiantes indica que no está enterado, y el 20% indica que sí.



Así, podemos comprender que no se realizan visitas de supervisión; y, de haberlas, no son de conocimiento general en los estudiantes. Entonces tenemos que: No se realizan supervisiones, o no se hace notar la presencia del MINEDU, o los estudiantes no tienen interés al respecto; esto, tiene que ver con la poca importancia que se le atribuye al tema.

Pregunta 2: ¿Se realizan y promueven investigaciones que aportan al desarrollo de la convivencia democrática y prevención de la violencia en el colegio?

Tabla 3

Realización de investigaciones que aporten al desarrollo de la convivencia democrática y prevención de la violencia

Escala de valoración	Frecuencia	Porcentaje
Sí	10	8%
No estoy enterado	54	42%
No	65	50%
TOTAL	129	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a estudiantes

Elaboración Propia

INTERPRETACIÓN:

Como podemos observar, la mayoría de estudiantes (50%) indica que no se promueven investigaciones que aportan al desarrollo de la convivencia democrática y prevención de la violencia en la institución educativa, aunque un 42% indica que no está enterado, y sólo el 8% señala que sí.



Con los resultados, podemos presumir que, no se promueve ni se realizan investigaciones, o de promoverse y realizarse, no son puestas en conocimiento de los estudiantes.

Pregunta 3: ¿Te entregaron el boletín informativo sobre violencia escolar al iniciar el año escolar?

Tabla 4

Boletín informativo

Escala de valoración	Frecuencia	Porcentaje
Sí	22	17%
A medio año	9	7%
No	98	76%
TOTAL	129	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a estudiantes

Elaboración Propia

INTERPRETACIÓN:

Respecto al boletín informativo sobre violencia escolar, que se debe entregar a los estudiantes al inicio del año escolar, el 76% de estudiantes señala que no se le entregó, el 17% indica que sí y el 7%, que se le entregó a medio año.

Con los resultados, entendemos que no se entregó el boletín informativo a los estudiantes al inicio del año escolar, ni física ni virtualmente; o, de ser así, no se ha informado como corresponde, por eso la respuesta de la mayoría de los estudiantes.



Pregunta 4: ¿En el colegio, se toman medidas de prevención del bullying?

Tabla 5

Medidas de prevención del bullying

Escala de valoración	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	10	8%
Algunas veces	52	40%
Nunca	67	52%
TOTAL	129	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a estudiantes

Elaboración Propia

INTERPRETACIÓN:

Tenemos que, el 52% de estudiantes indica que en la institución nunca se toman medidas de prevención del bullying, el 8% indica que siempre, y el 40% indica que algunas veces.

En el presente caso, la mayoría de estudiantes considera que no se establecen medidas de prevención en la institución educativa. Con lo cual, podemos comprender que no se realizan acciones para prevenir la violencia; o, de haberlas, estas no son percibidas como tales por la mayoría de estudiantes.



Pregunta 5: ¿El director y/o directivos hacen saber sobre los alcances de la ley 29719 a los estudiantes?

Tabla 6

Conocimiento sobre los alcances de la ley 29719

Escala de valoración	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	9	7%
Algunas veces	41	32%
Nunca	79	61%
TOTAL	129	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a estudiantes

Elaboración Propia

INTERPRETACIÓN:

Observamos que el 61% de estudiantes indica que el personal directivo nunca hace saber sobre los alcances de la ley 29719, un 32% indica que algunas veces y un 7% indica que siempre.

De los resultados, comprendemos que no se pone en conocimiento de los estudiantes la ley 29719 (Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas); o, de ponerse en conocimiento, no es percibido por los mismos. Igualmente, podemos entender que la mayoría de estudiantes no conoce sobre los alcances de dicha ley.

Pregunta 6: ¿Hay un libro de registro de casos de bullying en la institución educativa?

Tabla 7

Implementación de un libro de registro de incidencias

Escala de valoración	Frecuencia	Porcentaje
Sí	95	74%
No estoy enterado	29	22%
No	5	4%
TOTAL	129	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a estudiantes

Elaboración Propia

INTERPRETACIÓN:

Respecto a la implementación del libro de registro de casos de bullying en la institución educativa, el 74% de estudiantes indica que sí hay un libro; el 22% indica que no está enterado y el 4% indica que no.

De los resultados, podemos comprender que sí existe un libro de registro de incidencias sobre violencia y acoso entre estudiantes, implementado en la institución educativa, sin embargo, a pesar de esto, hay algunos estudiantes que no están enterados o consideran que no hay libro alguno.



Pregunta 7: En los casos de bullying que has observado, ¿se han establecido medidas de asistencia y protección a los estudiantes involucrados?

Tabla 8

Medidas de asistencia y protección

Escala de valoración	Frecuencia	Porcentaje
En todos los casos	22	17%
En algunos casos	49	38%
En ningún caso	58	45%
TOTAL	129	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a estudiantes

Elaboración Propia

INTERPRETACIÓN:

Sobre las medidas de asistencia y protección que se deben establecer respecto a los estudiantes involucrados en casos de bullying en la institución educativa, un 17% indica que se han establecido en todos los casos, el 38% indica que en algunos casos y el 45%, considera que en ningún caso.

De los resultados obtenidos, podemos comprender que no se establecen estas medidas de asistencia y protección; o, de establecerse, no son conocidas por los estudiantes, esto podría ser consecuencia de desconocer el procedimiento en casos de bullying.



Pregunta 8: ¿Crees que se promueve la convivencia democrática en la institución educativa?

Tabla 9

Convivencia Democrática

Escala de valoración	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	18	14%
Algunas veces	54	42%
Nunca	57	44%
TOTAL	129	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a estudiantes

Elaboración Propia

INTERPRETACIÓN:

Se puede observar que el 44% de estudiantes cree que nunca se promueve la convivencia democrática en la institución educativa, el 42% considera que algunas veces y el 14% indica que siempre.

Tengamos en cuenta que promover la convivencia democrática en la institución educativa es una labor muy importante, que tiene como finalidad propiciar procesos de democratización en las relaciones entre los integrantes de la comunidad educativa, como fundamento de una cultura de paz y equidad entre las personas, contribuyendo de este modo a la prevención del acoso y otras formas de violencia entre los estudiantes. (Reglamento de la ley 29719, aprobado mediante Decreto Supremo 010-2012-ED)

Sin embargo, de los resultados obtenidos, tenemos que la mayoría de estudiantes considera que no se promueve la convivencia democrática en la institución educativa. Con lo cual, podemos comprender que no se promueve la convivencia democrática; o de promoverse, no es considerado como tal por los estudiantes.

Pregunta 9: ¿Se realizan actividades para promover una convivencia pacífica en la institución educativa?

Tabla 10

Actividades para promover una convivencia pacífica

Escala de valoración	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	4	3%
Algunas veces	46	36%
Nunca	79	61%
TOTAL	129	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a estudiantes

Elaboración Propia

INTERPRETACIÓN:

Respecto a las actividades para promover una convivencia pacífica en la institución educativa, el 61% de estudiantes indica que nunca se realizan, el 36% manifiesta que algunas veces y solo el 3% indica que siempre se realizan.

Si se desea promover una convivencia pacífica, se deben desarrollar actividades que favorezcan la calidad de las relaciones entre los integrantes de la comunidad educativa.

Sin embargo, de los resultados, podemos comprender que no se realizan estas actividades;



o de realizarse, no son percibidas por los estudiantes; o simplemente hay poco interés de parte de la comunidad educativa en general para promover este tipo de actividades dentro de la institución.

Pregunta 10: ¿Los docentes detectan y atienden los casos de bullying?

Tabla 11

Atención de casos de bullying por parte de docentes

Escala de valoración	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	17	13%
Algunas veces	54	42%
Nunca	58	45%
TOTAL	129	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a estudiantes

Elaboración Propia

INTERPRETACIÓN:

Sabemos que es función de los docentes, conforme a la ley 29719, detectar y atender los hechos de violencia, intimidación, hostigamiento, discriminación, difamación y cualquier otra manifestación que constituya acoso entre los estudiantes.

Así, al preguntarles a los estudiantes, un 45% señala que los docentes nunca detectan ni atienden los casos de bullying, el 42% indica que lo hacen algunas veces y el 13% indica que siempre lo hacen.

De los resultados obtenidos, podemos comprender que los docentes no detectan ni atienden los casos de bullying en la institución educativa, o de hacerlo, las acciones no son conocidas por los estudiantes o no las consideran como tales.

Pregunta 11: ¿Los docentes imponen sanciones a los estudiantes partícipes de bullying, en casos no graves?

Tabla 12

Sanciones impuestas por los docentes

Escala de valoración	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	8	6%
Algunas veces	35	27%
Nunca	86	67%
TOTAL	129	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a estudiantes

Elaboración Propia

INTERPRETACIÓN:

De acuerdo a la ley 29719, cuando se trate de casos de poca gravedad, los docentes deben sancionar directamente a los estudiantes agresores. Así, se les preguntó a los estudiantes, respondiendo el 67% que los docentes nunca imponen sanciones, el 27% dijo que lo hacen algunas veces y solo el 6% indicó que siempre lo hacen.

De los resultados obtenidos, podemos comprender que los docentes no sancionan directamente a los estudiantes agresores, en casos de poca gravedad; o, simplemente, los hechos no son conocidos por los estudiantes.

Pregunta 12: ¿El personal auxiliar y administrativo detectan y atienden los casos de bullying?

Tabla 13

Atención de casos de bullying por parte del personal auxiliar

Escala de valoración	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	12	9%
Algunas veces	50	39%
Nunca	67	52%
TOTAL	129	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a estudiantes

Elaboración Propia

INTERPRETACIÓN:

Se les preguntó a los estudiantes si los miembros del personal auxiliar y administrativo detectan y atienden los casos de bullying en la institución educativa, respondiendo el 52% que nunca lo hacen, el 39% indicó que algunas veces y solo el 9% respondió que siempre lo hacen.

Entonces, podemos entender de los resultados, que el personal auxiliar no detecta ni atiende los casos de bullying en la institución educativa; o, simplemente, que estos hechos no son conocidos por los estudiantes.

4.1.2. OBSERVACIÓN

Se han anotado aspectos relevantes en cuanto al incumplimiento de la ley 29719 en la Institución Educativa Glorioso San Carlos de Puno.



Así, respecto al tratamiento que se da a los casos de bullying y si se promueve una convivencia sin violencia en la Institución Educativa Glorioso San Carlos de Puno, durante el año 2018, se ha observado que, generalmente, se realiza el siguiente procedimiento: (Fuente: Observación de casos de bullying del año 2018 en la Institución Educativa Glorioso San Carlos de Puno)

- Los estudiantes que consideran que están siendo víctimas de bullying o los testigos, comunican la situación al coordinador de Tutoría y Orientación Educativa y/o al docente encargado de Convivencia Escolar.
- Recibida la declaración, el docente encargado de Convivencia Escolar registra el caso en el Libro de Registro de Incidencias sobre violencia y acoso entre estudiantes.
- Se cita a los padres de los estudiantes involucrados.
- Reunidos los padres y estudiantes involucrados, el docente encargado de convivencia escolar comunica los hechos ocurridos.
- Finalmente, se llega a un acuerdo, concluyendo, de esta forma, con el procedimiento.

Apreciaciones personales:



De lo observado, podemos comprender que el personal directivo, docentes, personal auxiliar, no se involucran en el tratamiento de los casos.

Además, una vez que se tiene conocimiento de un caso, no se toman medidas de asistencia y protección, y no se realiza un seguimiento a los casos.

Según se ha observado, los miembros de la comunidad escolar consideran irrelevantes los casos de violencia y acoso escolar, por lo cual no conocen el procedimiento que se debe seguir, ni promueven una convivencia sin violencia en la institución educativa.

A partir del procedimiento general que se sigue en los casos de bullying en la institución educativa Glorioso San Carlos, se ha notado que el MINEDU, personal directivo, docentes y personal auxiliar, incumplen con la ley 29719. Así, no se habría cumplido el objetivo de la ley, que es promover la convivencia sin violencia en instituciones educativas.

4.2. RESULTADOS SOBRE LA VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Estos resultados corresponden al segundo objetivo específico, el mismo que fue planteado de la siguiente manera:

Identificar si se vulneran los derechos de los estudiantes a la integridad personal, la educación básica y la protección por los directores de los centros educativos, en la Institución Educativa Glorioso San Carlos de Puno, durante el año 2018.



Tabla 14

Vulneración de derechos de los estudiantes

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE VALORACIÓN
2. DEPENDIENTE Vulneración de derechos de los estudiantes.	2.1. Derecho a la integridad personal.	- Participación en casos de bullying. - Rendimiento escolar de estudiantes partícipes de bullying. - Problemas de depresión y ansiedad de estudiantes partícipes de bullying. - Desarrollo de estudiantes.	No se vulneran los derechos. (9-12) Se vulneran algunos aspectos de los derechos. (5-8)
	2.2. Derecho a la educación básica.	- Resolución de casos de bullying. - Promover la práctica de valores. - Promover el respeto a las diferencias. - Enseñanza del respeto a normas constitucionales y derechos humanos. - Enseñanza de intervención en casos de bullying. - Promover ayuda de todos para resolver casos de bullying.	Sí se vulneran los derechos. (1-4)
	2.3. Derecho a la protección por los Directores de los centros educativos.	- Protección a estudiantes. - Derivación de casos a otras instancias, cuando sea necesario.	

Fuente: Elaboración propia



4.2.1. CUESTIONARIO

La percepción de los estudiantes en cada ítem fue diferente, lo que seguidamente se presenta y describe a través de las siguientes tablas específicas:

Pregunta 1: ¿Has sido víctima, agresor o testigo de casos de bullying en la institución educativa?

Tabla 15

Participación en casos de bullying

Escala de valoración	Frecuencia	Porcentaje
Sí, de varios casos	49	38%
Alguna vez	69	53%
Nunca	11	9%
TOTAL	129	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a estudiantes

Elaboración Propia

INTERPRETACIÓN:

Ante la pregunta de si han sido víctimas, agresores o testigos de casos de bullying en la institución educativa, es decir si han sido partícipes, de algún modo, en estos casos, el 38% de estudiantes indica que sí, de varios casos; el 53% manifiesta que alguna vez; y el 9% indica que nunca.

De este modo, entendemos que un gran porcentaje de estudiantes está admitiendo haber sido víctima, agresor o testigo de casos de bullying, es decir, que ha asumido uno de los

roles en este problema social por lo menos alguna vez; con lo cual, podemos comprender que han existido varios casos en la institución educativa.

Pregunta 2: A los estudiantes partícipes de bullying, ¿les va bien en sus estudios?

Tabla 16

Rendimiento escolar de partícipes de bullying

Escala de valoración	Frecuencia	Porcentaje
Sí	8	6%
Más o menos	53	41%
No	68	53%
TOTAL	129	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a estudiantes

Elaboración Propia

INTERPRETACIÓN:

Se preguntó a los estudiantes si a los partícipes de bullying en la institución educativa les va bien en sus estudios, respondiendo que sí el 6%, el 41% dijo que más o menos y el 53% respondió que no.

Sabemos que las consecuencias del bullying son diversas; una consecuencia que se puede identificar es aquella relativa al rendimiento escolar de los partícipes. De este modo, de los resultados obtenidos, tenemos que, la mayoría de estudiantes considera que a los partícipes de bullying no les va bien en sus estudios. Así, podemos comprender que se ha hecho visible el bajo rendimiento escolar de los estudiantes involucrados en casos de bullying en la institución educativa.



Pregunta 3: ¿Consideras que los estudiantes partícipes de bullying sufren problemas de salud como depresión, ansiedad?

Tabla 17

Problemas de depresión y ansiedad de partícipes de bullying

Escala de valoración	Frecuencia	Porcentaje
Sí	77	60%
En algunos casos	44	34%
No	8	6%
TOTAL	129	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a estudiantes

Elaboración Propia

INTERPRETACIÓN:

Ante la pregunta si consideran que los estudiantes partícipes de bullying sufren problemas de salud como depresión, ansiedad; el 60% indica que sí, el 34% considera que en algunos casos y solo el 6% considera que no.

Dentro de las diversas consecuencias que trae el bullying, encontramos los problemas de salud mental como la depresión o la ansiedad. Así, de los resultados obtenidos, podemos entender que, para los estudiantes, son notorios estos problemas en los partícipes de bullying.



Pregunta 4: ¿Crees que los partícipes de bullying y demás estudiantes se están desarrollando adecuadamente en la institución educativa?

Tabla 18

Desarrollo de estudiantes

Escala de valoración	Frecuencia	Porcentaje
Sí	14	11%
Más o menos	39	30%
No	76	59%
TOTAL	129	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a estudiantes

Elaboración Propia

INTERPRETACIÓN:

Se preguntó a los estudiantes si creen que los partícipes de bullying y demás estudiantes se están desarrollando adecuadamente en la institución educativa, por lo cual, el 11% dijo que sí, el 30% indicó que más o menos y el 59% dijo que no.

Sabemos que una institución educativa es un espacio en el cual conviven los estudiantes, siendo parte importante en su desarrollo, por lo que es relevante que se promueva una convivencia sin violencia. Sin embargo, de los resultados obtenidos, tenemos que, la mayoría de estudiantes considera que los partícipes del bullying y demás estudiantes no se están desarrollando adecuadamente en la institución educativa.



Pregunta 5: ¿Consideras que se resuelven adecuadamente los casos de bullying en la institución educativa?

Tabla 19

Resolución de casos de bullying

Escala de valoración	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	15	12%
Algunas veces	51	39%
Nunca	63	49%
TOTAL	129	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a estudiantes

Elaboración Propia

INTERPRETACIÓN:

Se preguntó a los estudiantes si consideran que se resuelven adecuadamente los casos de bullying en la institución educativa, respondiendo el 12% que siempre, el 39% indicó que algunas veces y el 49% respondió que nunca.

De los resultados obtenidos, tenemos que, la mayoría de estudiantes considera que los casos de bullying no se resuelven adecuadamente en la institución educativa, lo cual constituye una perspectiva personal de los estudiantes.



Pregunta 6: ¿Se promueven los valores dentro y fuera de clases en la institución educativa?

Tabla 20

Práctica de valores

Escala de valoración	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	21	16%
Algunas veces	54	42%
Nunca	54	42%
TOTAL	129	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a estudiantes

Elaboración Propia

INTERPRETACIÓN:

Respecto a si se promueven los valores dentro y fuera de clases en la institución educativa, un 42% respondió que nunca, otro 42% indicó que algunas veces y un 16% respondió que siempre.

Conforme a la Ley General de Educación, ley 28044, concordante con el Código de los Niños y Adolescentes, la educación peruana se sustenta en los siguientes principios: a) La ética, que inspira una educación promotora de los valores de paz, solidaridad, justicia, libertad, honestidad, tolerancia, responsabilidad, trabajo, verdad y pleno respeto a las normas de convivencia; que fortalece la conciencia moral individual y hace posible una sociedad basada en el ejercicio permanente de la responsabilidad ciudadana.



De esta forma, si se pretende promover una convivencia sin violencia, es importante que se promueva la práctica de valores. Sin embargo, de los resultados obtenidos, podemos comprender que no se promueve esta práctica en la institución educativa; o, de promoverse, los estudiantes no lo consideran como tal.

Pregunta 7: ¿Se promueve el respeto a las diferencias en la institución educativa?

Tabla 21

Respeto a las diferencias

Escala de valoración	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	14	11%
Algunas veces	50	39%
Nunca	65	50%
TOTAL	129	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a estudiantes

Elaboración Propia

INTERPRETACIÓN:

Sobre el respeto a las diferencias en la institución educativa, el 50% de estudiantes considera que nunca se promueve, el 39% manifiesta que algunas veces y el 11% considera que siempre.

De acuerdo a la Ley General de Educación, ley 28044, concordante con el Código de los Niños y Adolescentes, es importante que se promueva el reconocimiento y respeto a las diferencias, así como el mutuo conocimiento y actitud de aprendizaje del otro, como sustento para la convivencia armónica en la institución educativa. Sin embargo, de los

resultados obtenidos, podemos entender que no se promueve el respeto a las diferencias; o de promoverse, no es considerado así por la mayoría de estudiantes.

Pregunta 8: ¿Te enseñan los docentes o tutor sobre el respeto a las normas constitucionales y derechos humanos?

Tabla 22

Enseñanza del respeto a normas constitucionales y derechos humanos

Escala de valoración	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	22	17%
Algunas veces	40	31%
Nunca	67	52%
TOTAL	129	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a estudiantes

Elaboración Propia

INTERPRETACIÓN:

Se les preguntó a los estudiantes si los docentes o tutor les enseñan sobre el respeto a las normas constitucionales y los derechos humanos, tal como se exige en las instituciones educativas, en la actualidad. Por lo cual, el 17% de estudiantes respondió que siempre, el 31% dijo que algunas veces y el 52% respondió que nunca.

De acuerdo a la Ley General de Educación, Ley 28044, la enseñanza de la Constitución Política y de los derechos humanos es obligatoria en todas las instituciones del sistema educativo peruano. Sin embargo, de los resultados obtenidos, tenemos que, la mayoría de estudiantes considera que no se les enseña. Entonces, podemos comprender que no se les



enseña sobre el respeto a normas constitucionales y derechos humanos; o, que los estudiantes no perciben esta enseñanza.

Pregunta 9: ¿Se les enseña cómo afrontar un caso de bullying, utilizando como referencias casos suscitados en la misma institución?

Tabla 23

Enseñanza de intervención en casos de bullying

Escala de valoración	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	19	15%
Algunas veces	50	39%
Nunca	60	46%
TOTAL	129	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a estudiantes

Elaboración Propia

INTERPRETACIÓN:

Se preguntó a los estudiantes si se les enseña cómo afrontar un caso de bullying, utilizando como referencias casos suscitados en la misma institución, respondiendo el 15% que siempre se les enseña, el 39% indicó que algunas veces y el 46% respondió que nunca.

De los resultados obtenidos, podemos entender que no se les enseña cómo afrontar un caso de bullying, utilizando como referencias casos suscitados en la misma institución; o de enseñarles, la mayoría de los estudiantes no lo considera así.



Tengamos en cuenta, en este punto, que la educación que se debe brindar a todos los miembros de la comunidad educativa es, principalmente, la de identificar y rechazar el bullying. (Carozzo C., 2014).

Pregunta 10: ¿Has ayudado a resolver algún caso de bullying en la institución educativa?

Tabla 24

Ayuda a resolver casos de bullying

Escala de valoración	Frecuencia	Porcentaje
Sí, varios casos	39	30%
Alguna vez	56	43%
Nunca	34	27%
TOTAL	129	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a estudiantes

Elaboración Propia

INTERPRETACIÓN:

Se les preguntó a los estudiantes si han ayudado a resolver algún caso de bullying en la institución educativa, por lo cual, el 30% de estudiantes indica que sí ha ayudado a resolver varios casos de bullying, el 43% manifiesta que alguna vez lo ha hecho y el 27% indica que nunca.

Es importante que los estudiantes sepan cómo actuar en casos de bullying, que no sean indiferentes ante los casos y puedan colaborar cuando sea posible. De los resultados obtenidos, tenemos que, la mayoría de estudiantes manifiesta haber ayudado a resolver un caso de bullying alguna vez.



Pregunta 11: ¿Te sientes protegido en la institución educativa, en caso seas víctima de bullying?

Tabla 25

Protección a estudiantes

Escala de valoración	Frecuencia	Porcentaje
Sí	16	12%
Más o menos	42	33%
No	71	55%
TOTAL	129	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a estudiantes

Elaboración Propia

INTERPRETACIÓN:

Se les preguntó a los estudiantes si se sienten protegidos en la institución educativa, en caso sean víctimas de bullying, respondiendo el 55% que no, el 33% que más o menos y el 12% que sí.

De los resultados obtenidos, tenemos que los estudiantes, en su mayoría, no se sienten protegidos en caso sean víctimas de bullying; por lo tanto, podemos comprender que no se estaría brindando protección a los estudiantes que han pasado por esta situación anteriormente, por ello, las respuestas; o, de haber sido así, los estudiantes no lo consideran como tal.

Pregunta 12: En casos graves de bullying que hayas observado, ¿se ha derivado el caso a otra instancia?

Tabla 26

Derivación de casos a otras instancias

Escala de valoración	Frecuencia	Porcentaje
Sí	20	16%
No estoy enterado	60	46%
No	49	38%
TOTAL	129	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a estudiantes

Elaboración Propia

INTERPRETACIÓN:

Respecto a la existencia de casos graves de bullying que se han derivado a otra instancia, el 16% indica que sí se han derivado casos a otra instancia, el 46% indica que no está enterado y el 38% manifiesta que no.

De los resultados obtenidos, podemos comprender que no se han derivado casos a otra instancia; o de haberse dado, los estudiantes no tienen conocimiento al respecto, por eso, en su mayoría, indican que no están enterados.

4.2.2. OBSERVACIÓN

Se han anotado los aspectos relevantes en cuanto a la vulneración de derechos de los estudiantes en la Institución Educativa Glorioso San Carlos durante el año 2018.



Así, se han realizado las siguientes observaciones y apreciaciones personales: (Fuente: Observación de casos de bullying del año 2018 en la Institución Educativa Glorioso San Carlos de Puno)

- Respecto al derecho a la *integridad personal*, el solo hecho de estar involucrado en un caso de bullying traerá consecuencias, tanto en los agresores, víctimas, testigos y demás estudiantes, sobre todo porque se trata de personas que se encuentran en desarrollo. Además, notamos la vulneración de este derecho, con el hecho que no se tomen medidas de asistencia y protección, no se proceda adecuadamente, ni se prevengan los casos.
- Respecto al derecho a la *educación básica*, es obligatorio que en la institución educativa se les enseñe el respeto a las normas constitucionales y derechos humanos; promover la práctica de valores, el respeto a las diferencias; y el procedimiento en casos de bullying. Sin embargo, lo que se estaría enseñando a los estudiantes es ser indiferentes en casos de violencia y acoso escolar y a no comunicar su situación en caso sean víctimas o testigos.
- Y sobre el derecho a la *protección por parte de los directores*, se observa que el personal directivo está poco involucrado en los casos de violencia y acoso escolar. Esto debido a la poca importancia que la comunidad escolar, en general, le da al tema de bullying.



4.3. PRUEBA DE HIPÓTESIS

Para probar la hipótesis, se aplica la prueba de independencia de la χ^2 , cuyo procedimiento es el siguiente:

a) Hipótesis estadística:

H_0 : Las dos variables son independientes, es decir, el incumplimiento de la ley 29719 no está asociado con la vulneración de los derechos de los estudiantes.

H_1 : Las dos variables están asociadas significativamente en una relación de causa y efecto.

b) Margen de error:

$$\alpha = 0.05$$

c) Grados de libertad:

$$gl = (c - 1) (f - 1)$$

Donde: c: columnas

f: filas

gl: grados de libertad

$$gl = (3 - 1) (3 - 1)$$

$$gl = 4$$

Tabla 27

Tabla cruzada entre el incumplimiento de la ley 29719 y la vulneración de derechos de los estudiantes

		Vulneración de derechos			Total	
		,00	1,00	2,00		
Incumplimiento de la Ley	,00	Observada	90	1	0	91
		Esperada	63,5	19,8	7,8	91,0
	1,00	Observada	0	25	0	25
		Esperada	17,4	5,4	2,1	25,0
	2,00	Observada	0	2	11	13
		Esperada	9,1	2,8	1,1	13,0
TOTAL	Observada	90	28	11	129	
	Esperada	90,0	28,0	11,0	129,0	

Fuente: Elaboración propia según cuestionarios aplicados a los estudiantes.

d) Prueba estadística:

$$\chi^2 = \sum \frac{(f_o - f_e)^2}{f_e}$$

Donde:

f_o = frecuencias observadas

f_e = frecuencias esperadas

χ^2 = chi²

Tabla 28

Pruebas de chi-cuadrado según SPSS

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	224,383 ^a	4	,000
Razón de verosimilitud	182,336	4	,000
Asociación lineal por lineal	121,277	1	,000
Nº de casos válidos	129		



La x^2 que se obtiene es de 224.38 y el nivel de significancia es de 0.00, lo que seguidamente se interpreta de acuerdo a la regla de decisión.

e) Regla de decisión:

Si el p valor es superior al margen de error se asume como cierta la H_0 ; de lo contrario, si es inferior, se asume como cierta la H_1 .

f) Decisión que se toma:

Dado que el p valor (significación asintótica) es altamente inferior al margen de error asumido ($0.00 < 0.05$), se asume como cierta la hipótesis alterna, es decir, el incumplimiento de la ley 29719 vulnera los derechos de los estudiantes.



V. CONCLUSIONES

- Se ha determinado que el incumplimiento de la ley 29719 vulnera los derechos de los estudiantes de la Institución Educativa Glorioso San Carlos de Puno, durante el año 2018. De acuerdo a la prueba de hipótesis realizada, siendo el p valor (significación asintótica) altamente inferior al margen de error asumido ($0.00 < 0.05$), las variables están asociadas significativamente; así, se asume como cierta la hipótesis alterna.
- Se ha identificado que el MINEDU, personal directivo, docentes y personal auxiliar de la Institución Educativa Glorioso San Carlos de Puno incumplen con la ley 29719, durante el año 2018. A pesar de cumplirse algunas funciones, se ha incumplido con la ley 29719, cuyo objetivo es promover una convivencia sin violencia.
- Se ha identificado que hay una vulneración de los derechos de los estudiantes a la integridad personal, la educación básica y la protección por los directores de los centros educativos, en la Institución Educativa Glorioso San Carlos de Puno, durante el año 2018. De acuerdo a la percepción de los estudiantes y lo observado, se vulneran los derechos de los estudiantes.



VI. RECOMENDACIONES

- Al MINEDU, se sugiere que realicen capacitaciones dirigidas al personal directivo, docentes, personal auxiliar, sobre tratamiento de casos de bullying, prevención y promover una convivencia sin violencia en instituciones educativas.

- Al personal directivo, se sugiere realizar actividades para fomentar la prevención de la violencia en instituciones educativas. Estas actividades deben estar dirigidas a docentes, personal auxiliar, estudiantes, padres de familia. De esta forma, motivar a que exista una convivencia sin violencia en las instituciones educativas, donde prime el respeto a los derechos humanos.
 - o Al respecto, adjunto una Propuesta de Plan de Trabajo para motivar la existencia de una convivencia sin violencia en la Institución Educativa, plan enfocado en los estudiantes.

- A nuevos investigadores, se sugiere que aborden el tema de las dificultades actuales de implementación de la ley 29719 y posibles modificaciones.



VII. REFERENCIAS

- Aranzamendi, L. (2010). *Investigación Jurídica*. Lima: Grijley.
- Capomasi, R. P. (2014). *El bullying, la Convención sobre los derechos del niño y la mediación escolar en argentina*. Recuperado de <https://avances.adide.org/index.php/ase/article/view/102/101>
- Carozzo C., J. C. (2014). *Luces y sombras de la ley N° 29719 y su reglamento*. Lima, Perú. Recuperado de <http://www.alfepsi.org/wp-content/uploads/2015/02/LUCES-Y-SOMBRA-DE-LA-LEY-2014.pdf>
- Castro-Morales, J. (2011). *Acoso escolar*. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=372036934004>
- Cerca de 10,000 casos de bullying escolar fueron reportados en 2018 en todo el Perú*. (05 de Marzo de 2019). Recuperado de <https://peru21.pe/peru/minedu-9-500-casos-bullying-escolar-reportados-peru-nndc-463683-noticia/?ref=p21r>
- Charaja, F. (2019). *El MAPIC en la Investigación Científica* (Cuarta ed.). Puno: Corporación MERU E.I.R.L.
- Chunga Lamónja, F., Chunga Chávez, C., & Chunga Chávez, L. (2012). *Los derechos del niño, niña y adolescente y su protección en los derechos humanos*. Lima: Grijley E.I.R.L.
- Código de los Niños y Adolescentes, aprobado por Ley N° 27337. (2000). Perú.
- Cueva, A., & Hidalgo, W. (2013). *Bullying Escolar. Acoso y violencia entre iguales. Guía para docentes y padres de familia*. Lima: A.F.A. Editores Importadores S.A.
- Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU. (13 de mayo de 2018). *Aprueban los "Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes"*. Lima, Perú. Recuperado de <http://www.minedu.gob.pe/transparencia/2018/pdf/decreto-supremo-lineamientos-para-gestion-de-la-convivencia-escolar.pdf>
- Decreto Supremo N° 010-2012-ED. (03 de junio de 2012). *Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas*. Lima, Perú. Recuperado de http://www.minedu.gob.pe/files/3470_201206041509.pdf



- Huarcaya Effio, F. M. (2016). *Factores que inciden en la aplicación por las Instituciones Educativas de las medidas que establece la Ley 29719 o Ley Antibullying*. Recuperado de <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/123456789/7176>
- Ibarrola-García, S., & Iriarte, C. (2012). *La convivencia escolar en positivo. Mediación y resolución de conflictos*. Madrid: Pirámide, Grupo Amaya S.A.
- Ley 28044. (29 de julio de 2003). *Ley General de Educación*. Lima, Perú. Recuperado de http://www.minedu.gob.pe/p/ley_general_de_educacion_28044.pdf
- Ley 29719. (25 de junio de 2011). *Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas*. Lima, Perú. Recuperado de <http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/29719.pdf>
- Ministerio de Educación del Perú. (2017). *Protocolos para la atención de la Violencia Escolar*. Recuperado de <http://www.siseve.pe/Web/file/materiales/Protocolos-Violencia-Escolar.pdf>
- Núñez, A. (24 de abril de 2014). Recuperado de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/andrenunez/2014/04/24/ley-antibullying-ley-29719/>
- Observación General N° 13. (2011). *Derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia*. Recuperado de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2012/8603.pdf>
- Pacori, E., & Pacori, A. (2018). *Metodología y diseño de la investigación científica*. Puno: Editorial FFECAAT.
- Pereira, Z. (30 de junio de 2011). *Los diseños de método mixto en la investigación*. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/1941/194118804003.pdf>
- Pineda, J. (2017). *El Proyecto de Tesis en Derecho. La forma más fácil de hacerlo*. Puno: Editorial Altiplano E.I.R.L.
- Plácido, A. (2015). *Manual de Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes*. Lima: Instituto Pacífico.
- Puccinelli, M., Ramírez-Gastón, L., & Rivera, X. (2011). *No Bullying. Manual de prevención e intervención en la escuela*. Lima: Corporación Inthelios S.A.
- Rojas Sarapura, W. (2008). *Comentarios al Código de los Niños y Adolescentes y Derecho de Familia*. Lima: FECAT E.I.R.L.
- Sentencia del Tribunal Constitucional. (11 de julio de 2005). *Caso Ludesminio Loja Mori. Expediente 3330-2004-AA/TC, fundamento jurídico 35*. Recuperado de <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/03330-2004-AA.pdf>



Sosa Rodríguez, W. (2016). *Incumplimiento de la Ley Antibullying y su afectación en los derechos de los estudiantes de la I.E.S. María Auxiliadora de Puno, Año Escolar 2013* (Tesis). Universidad Nacional del Altiplano - Puno.

Velasco, A. (2014). *¡No más bullying!* Bogotá: Planeta Colombiano S.A.



ANEXOS



A. CUESTIONARIO SOBRE INCUMPLIMIENTO DE LA LEY 29719

I. PARTE INFORMATIVA:

- 1.1. I.E.S.:
- 1.2. Estudiante:
- 1.3. Grado:

II. INDICACIONES:

Estimado estudiante, estamos realizando una investigación. Por lo que le solicitamos su participación respondiendo al presente cuestionario, con sinceridad. Le agradecemos por su valioso aporte.

III. CUESTIONARIO

1. ¿Alguna entidad como la UGELP, DREP, o personal del MINEDU, visita el colegio para ver casos de bullying o supervisar la incorporación de la convivencia Democrática?
 - a) Sí
 - b) No estoy enterado
 - c) No

2. ¿Se realizan y promueven investigaciones que aportan al desarrollo de la convivencia democrática y prevención de la violencia en el colegio?
 - a) Sí
 - b) No estoy enterado
 - c) No

3. ¿Te entregaron el boletín informativo sobre violencia escolar al iniciar el año escolar?
 - a) Sí
 - b) A medio año
 - c) No

4. ¿En el colegio, se toman medidas de prevención del bullying?
 - a) Siempre
 - b) Algunas veces
 - c) Nunca

5. ¿El director y/o directivos hacen saber sobre los alcances de la ley 29719 a los estudiantes?
 - a) Siempre
 - b) Algunas veces
 - c) Nunca



6. ¿Hay un libro de registro de casos de bullying en la institución educativa?
 - a) Sí
 - b) No estoy enterado
 - c) No

7. En los casos de bullying que has observado, ¿se han establecido medidas de asistencia y protección a los estudiantes involucrados?
 - a) En todos los casos
 - b) En algunos casos
 - c) En ningún caso

8. ¿Crees que se promueve la convivencia democrática en la institución educativa?
 - a) Siempre
 - b) Algunas veces
 - c) Nunca

9. ¿Se realizan actividades para promover una convivencia pacífica en la institución educativa?
 - a) Siempre
 - b) Algunas veces
 - c) Nunca

10. ¿Los docentes detectan y atienden los casos de bullying?
 - a) Siempre
 - b) Algunas veces
 - c) Nunca

11. ¿Los docentes imponen sanciones a los estudiantes partícipes de bullying, en casos no graves?
 - a) Siempre
 - b) Algunas veces
 - c) Nunca

12. ¿El personal auxiliar y administrativo detectan y atienden los casos de bullying?
 - a) Siempre
 - b) Algunas veces
 - c) Nunca



VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Nombre del experto : *Franisco Charaja Cutipa*
- 1.2. Actividad laboral del experto: *Docente*
- 1.3. Institución laboral del experto: *UNA - Puno*
- 1.4. Nombre del instrumento : *Cuestionario sobre incumplimiento*
- 1.5. Autor del instrumento : *Yulim Jayan Rendón Mamani*

II. EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO

Instrucciones: Para la validación debe considerarse la siguiente escala de valoración:

Pésimo(P)= 0.0 Deficiente(D) = 0.5 Regular(R) = 1.0 Bueno(B) = 1.5 Excelente(E) = 2.0

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	P 0.0	D 0.5	R 1.0	B 1.5	E 2.0
1 CLARIDAD: Está escrito en lenguaje científico de fácil comprensión y es apropiado para el tipo de investigación que se pretende realizar.				X	
2 OBJETIVIDAD: Los ítems o preguntas están expresados en forma de indicadores observables o medibles en la realidad.				X	
3. ACTUALIDAD: El sentido de la redacción de los ítems o preguntas corresponde al sentido con el que se quiere investigar la variable, es decir, si la variable se refiere a conocimientos, los ítems también, etc.				X	
4. ORGANIZACIÓN: La formulación de los ítems está estructurado de acuerdo a una secuencia lógica según el tipo de investigación que se pretende realizar.				X	
5 COHERENCIA ESTRUCTURAL: La cantidad de ítems o preguntas corresponde a la cantidad de indicadores previstos en la variable correspondiente.					X
6 COHERENCIA SEMÁNTICA: Los ítems o preguntas del instrumento permiten recoger datos para responder al planteamiento del problema general y a los problemas específicos.				X	
7 CONSISTENCIA TEÓRICA: Los ítems se sustentan en el marco teórico que se desarrolla, es decir, en el marco teórico está la teoría que sustenta al conjunto de ítems considerados en el instrumento.				X	
8 METODOLOGÍA: Este instrumento corresponde a la técnica de investigación apropiada para recoger los datos confiables de la variable correspondiente.					X



9 ESTRUCTURA FORMAL: El instrumento contiene todos los elementos estructurales básicos como: título, parte informativa, instrucciones, cuerpo (conjunto de ítems) y el cierre (si corresponde).					X
10 ORIGINALIDAD: Este instrumento es una elaboración propia con todos los criterios metodológicos básicos. Si es un instrumento validado o ya fue usado en otros estudios, se menciona la fuente.				X	
PUNTAJES PARCIALES				10.5	06
PUNTAJE TOTAL	16.5				

III. DECISIÓN DEL EXPERTO (Marcar con un aspa la alternativa correspondiente)

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE	DECISIÓN
El instrumento debe ser reformulado totalmente.	01-10	
El instrumento requiere de algunos reajustes.	11-15	
El instrumento es adecuado para medir la variable.	16-18	✓
El instrumento es excelente para medir la variable.	19-20	

IV. RECOMENDACIONES DEL EXPERTO (Si corresponde)

El instrumento se puede seguir mejorando.

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Puno, 13 de Diciembre de 2019

Firma y Postmora del Experto
Profesor Principal
DC FRANCISCO CHARALÁ CUPPA



B. CUESTIONARIO SOBRE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

I. PARTE INFORMATIVA:

- 1.1. I.E.S.:
- 1.2. Estudiante:
- 1.3. Grado:

II. INDICACIONES:

Estimado estudiante, estamos realizando una investigación. Por lo que le solicitamos su participación respondiendo al presente cuestionario, con sinceridad. Le agradecemos por su valioso aporte.

III. CUESTIONARIO

1. ¿Has sido víctima, agresor o testigo de casos de bullying en la institución educativa?
 - a) Sí, de varios casos
 - b) Alguna vez
 - c) Nunca

2. A los estudiantes partícipes de bullying, ¿les va bien en sus estudios?
 - a) Sí
 - b) Más o menos
 - c) No

3. ¿Consideras que los estudiantes partícipes de bullying sufren problemas de salud como depresión, ansiedad?
 - a) Sí
 - b) En algunos casos
 - c) No

4. ¿Crees que los partícipes del bullying y demás estudiantes se están desarrollando adecuadamente en la institución educativa?
 - a) Sí
 - b) Más o menos
 - c) No

5. ¿Consideras que se resuelven adecuadamente los casos de bullying en la institución educativa?
 - a) Siempre
 - b) Algunas veces
 - c) Nunca



6. ¿Se promueven los valores dentro y fuera de clases en la institución educativa?
 - a) Siempre
 - b) Algunas veces
 - c) Nunca

7. ¿Se promueve el respeto a las diferencias en la institución educativa?
 - a) Siempre
 - b) Algunas veces
 - c) Nunca

8. ¿Te enseñan los docentes o tutor sobre el respeto a las normas constitucionales y derechos humanos?
 - a) Siempre
 - b) Algunas veces
 - c) Nunca

9. ¿Se les enseña cómo afrontar un caso de bullying, utilizando como referencias casos suscitados en la misma institución?
 - a) Siempre
 - b) Algunas veces
 - c) Nunca

10. ¿Has ayudado a resolver algún caso de bullying en la institución educativa?
 - a) Sí, varios casos
 - b) Alguna vez
 - c) Nunca

11. ¿Te sientes protegido en la institución educativa, en caso seas víctima de bullying?
 - a) Sí
 - b) Más o menos
 - c) No

12. En casos graves de bullying que hayas observado, ¿se ha derivado el caso a otra instancia?
 - a) Sí
 - b) No estoy enterado
 - c) No



VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Nombre del experto : *Francisco Chariza Cutipa*
- 1.2. Actividad laboral del experto: *Docente*
- 1.3. Institución laboral del experto: *UNA Puno*
- 1.4. Nombre del instrumento : *Cuestionario sobre vulneración*
- 1.5. Autor del instrumento : *Julisa Dayam Rondon Mamani*

II. EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO

Instrucciones: Para la validación debe considerarse la siguiente escala de valoración:

Pésimo(P)= 0.0 Deficiente(D) = 0.5 Regular(R) = 1.0 Bueno(B) = 1.5 Excelente(E) = 2.0

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	P	D	R	B	E
	0.0	0.5	1.0	1.5	2.0
1 CLARIDAD: Está escrito en lenguaje científico de fácil comprensión y es apropiado para el tipo de investigación que se pretende realizar.				X	
2 OBJETIVIDAD: Los ítems o preguntas están expresados en forma de indicadores observables o medibles en la realidad.				X	
3. ACTUALIDAD: El sentido de la redacción de los ítems o preguntas corresponde al sentido con el que se quiere investigar la variable, es decir, si la variable se refiere a conocimientos, los ítems también, etc.				X	
4. ORGANIZACIÓN: La formulación de los ítems está estructurado de acuerdo a una secuencia lógica según el tipo de investigación que se pretende realizar.					X
5 COHERENCIA ESTRUCTURAL: La cantidad de ítems o preguntas corresponde a la cantidad de indicadores previstos en la variable correspondiente.				X	
6 COHERENCIA SEMÁNTICA: Los ítems o preguntas del instrumento permiten recoger datos para responder al planteamiento del problema general y a los problemas específicos.				X	
7 CONSISTENCIA TEÓRICA: Los ítems se sustentan en el marco teórico que se desarrolla, es decir, en el marco teórico está la teoría que sustenta al conjunto de ítems considerados en el instrumento.				X	
8 METODOLOGÍA: Este instrumento corresponde a la técnica de investigación apropiada para recoger los datos confiables de la variable correspondiente.					X



9 ESTRUCTURA FORMAL: El instrumento contiene todos los elementos estructurales básicos como: título, parte informativa, instrucciones, cuerpo (conjunto de ítems) y el cierre (si corresponde).				X	
10 ORIGINALIDAD: Este instrumento es una elaboración propia con todos los criterios metodológicos básicos. Si es un instrumento validado o ya fue usado en otros estudios, se menciona la fuente.				X	
PUNTAJES PARCIALES				12	04
PUNTAJE TOTAL	16				

III. DECISIÓN DEL EXPERTO (Marcar con un aspa la alternativa correspondiente)

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE	DECISIÓN
El instrumento debe ser reformulado totalmente.	01-10	
El instrumento requiere de algunos reajustes.	11-15	
El instrumento es adecuado para medir la variable.	16-18	✓
El instrumento es excelente para medir la variable.	19-20	

IV. RECOMENDACIONES DEL EXPERTO (Si corresponde)

el instrumento se puede requerir mejorando.

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Puno, 13 de diciembre de 2019

[Firma]
Dr. FRANCISCO DEL EXPERTO
Profesor Principal
Código 920521



C. PROPUESTA DE PLAN DE TRABAJO

PROPUESTA DE PLAN DE TRABAJO

I. BASE NORMATIVA

- Ley N° 27337, Ley que aprueba el Código de los Niños y Adolescentes.
- Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2012-ED.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED.
- Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP.
- Ley N° 30403, Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes.
- Ley N° 30466, Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño.
- Decreto Supremo N° 004-2018 MINEDU “Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes”.

II. FUNDAMENTO

El presente plan de trabajo tiene como fundamento la importancia de promover una convivencia sin violencia en la institución educativa, basada en el respeto, la tolerancia, el buen trato, la igualdad, el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes; asegurando la prevención y la atención oportuna de los casos de bullying. Es así que nos enmarcamos en la ley N° 29719 y su reglamento, que promueven la convivencia sin violencia en las instituciones educativas.



III. OBJETIVOS

3.1.OBJETIVO GENERAL

Promover una convivencia sin violencia en la Institución Educativa

3.2.OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de promover una convivencia sin violencia en la institución educativa.
- Poner en conocimiento de los estudiantes el procedimiento que se debe seguir en casos de bullying y poniendo énfasis en la importancia de la prevención.
- Fomentar la participación de miembros de la comunidad educativa para prevenir los casos de violencia y acoso escolar y promover una convivencia pacífica.

IV. ACTIVIDADES

4.1. PRIMERA JORNADA DE ORIENTACIÓN

Mes: Marzo

Descripción: Al inicio del año escolar, es importante dar a conocer a los estudiantes las causas y consecuencias del bullying, situaciones de riesgo, repercusiones en su vida y en la sociedad. Además, poner en conocimiento el procedimiento que se debe seguir en casos de bullying y la importancia de la prevención.

Participantes: Estudiantes, docentes, encargados de Convivencia Escolar y Tutoría y Orientación Educativa, personal auxiliar y personal directivo.

4.2. SEGUNDA JORNADA DE ORIENTACIÓN

Mes: Julio



Descripción:

- Dar a conocer a los estudiantes cuántos casos se registraron hasta ese entonces.
- Incidir en las causas, consecuencias, repercusiones del bullying.
- Volver a explicar el procedimiento que se debe seguir.
- Permitirles darse cuenta de la importancia de la prevención.
- Pedir la opinión de los estudiantes. Promover su participación para establecer e identificar responsabilidades.
- Promover su participación para identificar los aspectos que se deben mejorar.

Participantes: Estudiantes, docentes, encargados de Convivencia Escolar y Tutoría y Orientación Educativa, personal auxiliar y personal directivo.

4.3. TERCERA JORNADA DE ORIENTACIÓN

Mes: Diciembre

Descripción:

- Dar a conocer a los estudiantes cuántos casos se registraron durante todo el año.
- Incidir en las causas, consecuencias, repercusiones del bullying.
- Pedir la opinión de los estudiantes. Promover su participación para establecer e identificar responsabilidades.
- Promover su participación para identificar los aspectos que se deben mejorar.

Participantes: Estudiantes, docentes, encargados de Convivencia Escolar y Tutoría y Orientación Educativa, personal auxiliar y personal directivo.

D. MATRIZ DE CONSISTENCIA

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	MÉTODOS	TÉCNICA	INSTRUMENTOS
<ul style="list-style-type: none"> • PROBLEMA GENERAL: ¿El incumplimiento de la Ley 29719 vulnera los derechos de los estudiantes de la Institución Educativa Glorioso San Carlos de Puno, durante el año 2018? • PROBLEMAS ESPECÍFICOS: a) ¿El MINEDU, personal directivo, docentes y personal auxiliar de la Institución Educativa Glorioso San Carlos de Puno incumplen con lo dispuesto en la ley 29719, durante el año 2018? b) ¿Se vulneran los derechos de los estudiantes a la integridad personal, la educación básica y la protección por los directores de los centros educativos, en la Institución Educativa Glorioso San Carlos de Puno durante el año 2018? 	<ul style="list-style-type: none"> • OBJETIVO GENERAL: Determinar si el incumplimiento de la Ley 29719 vulnera los derechos de los estudiantes de la Institución Educativa Glorioso San Carlos de Puno, durante el año 2018. • OBJETIVOS ESPECÍFICOS: a) Identificar si el MINEDU, personal directivo, docentes y personal auxiliar de la Institución Educativa Glorioso San Carlos de Puno incumplen con la Ley 29719, durante el año 2018. b) Identificar si se vulneran los derechos de los estudiantes a la integridad personal, la educación básica y la protección por los directores de los centros educativos, en la Institución Educativa Glorioso San Carlos de Puno, durante el año 2018. 	<ul style="list-style-type: none"> • HIPÓTESIS GENERAL: El incumplimiento de la Ley 29719 vulnera los derechos de los estudiantes en la Institución Educativa Glorioso San Carlos de Puno, durante el año 2018. • HIPÓTESIS ESPECÍFICAS: a) El MINEDU, personal directivo, docentes y personal auxiliar de la Institución Educativa Glorioso San Carlos de Puno incumplen con lo dispuesto en la Ley 29719, durante el año 2018. b) Se vulneran los derechos de los estudiantes a la integridad personal, la educación básica y la protección por los directores de los centros educativos, en la Institución Educativa Glorioso San Carlos de Puno, durante el año 2018. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Incumplimiento de la Ley 29719. 2. Vulneración de derechos de los estudiantes. 	<ul style="list-style-type: none"> - Funciones del MINEDU. - Funciones del personal directivo. - Funciones de los docentes. - Funciones del personal auxiliar. - Derecho a la Integridad personal. - Derecho a la Educación Básica. - Derecho a la Protección por los directores de los centros educativos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Observación - Observación 	<ul style="list-style-type: none"> - Encuesta - Observación - Encuesta - Observación 	<ul style="list-style-type: none"> - Cuestionario - Ficha de observación - Cuestionario - Ficha de observación